

## Listo para solicitar – Ya tiene Formulario

### ¿QUÉ INFORMACIÓN ESTÁ BUSCANDO? (ELIJA UNA A CONTINUACIÓN)

[¿Cuales son la tarifa para presentar una solicitud/petición?](#)

[¿En donde debo presentar mi solicitud/petición? ¿Cuál es el tiempo actual de trámite?](#)

[¿Cuales son las fechas actuales de prioridad?](#)

[Yo necesito información sobre el Formulario I-693 y una lista de Doctores \(Cirujanos Civiles\) que pueden realizar exámenes médicos de inmigración](#)

[Deseo obtener información sobre la Presentación de un formulario en persona, la presentación mediante ELIS, o la Presentación electrónica](#)

[Yo necesito información general sobre la presentación y representación](#)

## ¿En dónde debo presentar mi solicitud/petición? ¿Cuál es el tiempo actual de trámite?

### GENERALIDADES

Los clientes deben presentar sus solicitudes/peticiones de acuerdo con las instrucciones específicas proporcionadas para cada formulario en particular. Diferentes instalaciones de USCIS aceptan diferentes tipos de solicitudes/peticiones, por lo que es muy importante que los formularios sean presentados en la instalación correspondiente. Algunas veces la instalación para presentar un formulario cambia; El sitio Web de USCIS proporciona las instrucciones más actualizadas para presentar formularios.

Mientras se prepara el formulario, los clientes también pueden preguntar sobre el tiempo de trámite actual. Esta frase se refiere a la fecha en la cual al menos un caso de ese tipo de formulario en específico ha sido movido al procesamiento activo por un adjudicador y proporciona un punto de referencia de cuánto durará el procesamiento de un caso recién presentado. Esta información también está disponible en el sitio Web de USCIS.

### ¿En dónde debo presentar mi solicitud/petición?

Usted debe seguir las instrucciones para el formulario que usted está presentando. Ocasionalmente, las instrucciones de presentación pueden cambiar, por lo que usted siempre debe revisar el sitio Web de USCIS antes de presentar su formulario ya que ofrece las instrucciones más actuales. Si usted quiere, yo puedo buscar las instrucciones actuales del lugar de presentación de su solicitud o petición.

**Aviso:** Desde el [sitio de internet de formularios USCIS](#), pregúntele al cliente qué formulario está presentando, seleccione el formulario apropiado en el listado, y después presente la información en la sección “Dónde presentar”, específica para ese tipo de formulario.

### ¿Cuál es el tiempo actual de trámite?

Yo comprendo que a usted le gustaría saber cuál es el tiempo de procesamiento actual de un tipo de formulario específico. Yo puedo buscar esa información para usted.

**Aviso:** Desde el [sitio de internet de tiempos de procesos USCIS](#), pregúntele al cliente en qué oficina o centro de servicio la solicitud/petición se ha presentado, si ha recibido un aviso de transferencia y sobre qué formulario se está informando; Seleccione la información apropiada de la lista y provea al cliente los tiempos de procesos para el tipo de formulario apropiado.

Regresar a

[Listo para presentar](#)

**Información sobre Formulario I-693 y una Lista de Doctores (Cirujanos Civiles) que pueden realizar Exámenes Médicos de Inmigración e información sobre los número de identificación de los cirujanos civiles**

**¿QUÉ INFORMACIÓN ESTÁ BUSCANDO? (ELIJA UNA A CONTINUACIÓN)**

- [Información general sobre el Formulario I-693](#)
- [Preguntas frecuentes sobre el Formulario I-693, vacunas y tuberculosis](#)
- [Lista de doctores \(Cirujanos civiles\) que pueden realizar exámenes médicos de inmigración](#)

**Aviso: Si usted es un cirujano civil, lee lo siguiente para ayudarlo con sus preguntas:**

Los cirujanos civiles deben contactar a su coordinador de cirujanos civiles en la sede de USCIS u oficina de distrito en la que hayan obtenido la designación de cirujano civil. Los cirujanos civiles también deben visitar el sitio Web del Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés en [www.cdc.gov/ncidod/dq/civil.htm](http://www.cdc.gov/ncidod/dq/civil.htm) para más información e instrucciones.

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

## Información sobre Formulario I-693 y una Lista de Doctores (Cirujanos Civiles) que pueden realizar Exámenes Médicos de Inmigración e información sobre los número de identificación de los cirujanos civiles

### Información general sobre el Formulario I-693

Si usted está ajustando su estatus a Residente Permanente, uno de los formularios que usted debe presentar al USCIS es el Formulario I-693, Informe del Examen Médico y Registro de Vacunas. El formulario debe ser completado por un cirujano civil designado. El formulario completado proporciona a USCIS los resultados de el examen médico, los cuales son requeridos para establecer que un solicitante no es inadmisibile a los Estados Unidos por razones médicas. Los resultados del examen médico son generalmente válidos por 12 meses.

Usted debe tratar de programar el examen médico requerido lo más cerca posible a la fecha de presentación del ajuste de estatus. Para más información sobre este proceso, usted debe visitar el sitio Web de USCIS y leer cuidadosamente las instrucciones del Formulario I-693.

#### **Aviso:** Información para los refugiados:

Si usted es un refugiado y ha completado el examen médico en el exterior, y está presentando el ajuste de estatus un año después de ser admitido a EEUU, usted solo está obligado a completar el Registro de Vacunas y Partes 1 y 3 del Formulario I-693. Por favor siga cuidadosamente las instrucciones proporcionadas para el formulario.

#### **Aviso:** Información para las personas que sean no-inmigrantes K o V:

Si usted es un no-inmigrante con visa K ,o V o un dependiente de asilado y ha completado un examen médico en el extranjero, usted no está obligado a hacerse otro examen médico siempre y cuando el Formulario I-485, Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajustar el Estatus, sea presentado dentro de un año de su examen en el extranjero. Cuando presente su solicitud I-485, usted necesita presentar parte 1 y el Registro de Vacunas, del Formulario I-693 completadas. Por favor siga cuidadosamente las instrucciones proporcionadas para el formulario.

**Aviso:** [Preguntas frecuentes sobre el formulario I-693, vacunaciones y tuberculosis.](#)

### Lista de Doctores (Cirujanos Civiles) que pueden realizar Exámenes médicos de inmigración

Yo le puedo proporcionar información sobre los doctores (Cirujanos Civiles) que pueden realizar los exámenes médicos de inmigración en su área. Esta información también estará disponible en el sitio Web de USCIS.

**Aviso:** Use el [localizador de cirujano civil](#) para ver la información adecuada.

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

## Información sobre Formulario I-693 y una Lista de Doctores (Cirujanos Civiles) que pueden realizar Exámenes Médicos de Inmigración e información sobre los número de identificación de los cirujanos civiles

### Preguntas frecuentes sobre el Formulario I-693, Vacunaciones, y Tuberculosis:

#### Formulario I-693

- [¿Puedo presentar versiones/ediciones anteriores del Formulario I-693?](#)
- [¿Si solo tengo que recibir vacunas, ¿aún tengo que presentar el Formulario I-693 entero?](#)
- [¿La Parte 3 del Formulario I-693 tiene que estar firmada por un médico o puede ser firmada por personal del centro de inmunización?](#)
- [¿En la parte de vacunas del Formulario I-693, ¿tiene el cirujano civil que completar ambas la tabla de vacunas y la sección de los resultados?](#)
- [¿Yo completé recientemente mi examen médico, pero no lo he presentado a USCIS, o lo presenté pero aún no ha sido revisado. ¿Estoy obligado a hacerme un examen médico nuevo que cumpla con los nuevos requisitos de tuberculosis \(TB por sus siglas en inglés\) y/o vacunas necesarias antes de que pueda ajustar mi estatus?](#)

#### Vacunación

- [¿Cuales son los requisitos de vacunación actuales?](#)
- [¿Hay alguna dispensa disponible para solicitantes que no puedan costear la vacunación?](#)
- [¿Dónde puedo encontrar información adicional sobre los requisitos de vacunación?](#)
- [¿El USCIS requiere que todas las inyecciones en cada serie de vacunas sean completadas antes de solicitar el ajuste de estatus?](#)

#### Tuberculosis

- [¿Cuales son los requisitos para la prueba de tuberculosis \(TB\) y tratamiento?](#)
- [¿Todos los solicitantes de ajuste de estatus tienen que ser examinados para tuberculosis \(TB por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Hay algunas excepciones al requisito de la prueba de tuberculosis \(TB por sus siglas en inglés\) inicial?](#)
- [¿Qué es una prueba de piel de tuberculina \(TST por sus siglas en inglés\)?](#)

Continúa en la siguiente página...

- [¿Qué es la nueva prueba de tuberculosis Análisis de la liberación de interferón-gamma \(IGRA, por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Tengo que hacerme las dos pruebas de TST e IGRA?](#)
- [¿El cirujano civil tiene que ofrecerme todas estas pruebas?](#)
- [¿Quién paga por el primer examen de tuberculosis?](#)
- [¿Qué pasa si elijo el examen de TST y es positivo? ¿Puedo elegir otra prueba alternativa en lugar de radiografías del pecho?](#)
- [¿Qué pasa si elijo una prueba IGRA y el resultado es indeterminado o dudoso/ambiguo? ¿Tengo que repetir la prueba IGRA?](#)
- [¿Cuándo se requiere radiografías del pecho?](#)
- [¿Si se requieren radiografías del pecho, ¿aceptará el USCIS el Formulario I-693 sin el reporte total y formal de las radiografías del pecho?](#)
- [¿Aceptará el USCIS el Formulario I-693 si el cirujano civil realizó las radiografías del pecho sin la prueba inicial de TB \(ya sea TST o IGRA\)?](#)
- [¿Si estoy embarazada y el resultado de la prueba inicial es positivo, ¿aún tengo que tomar las radiografías del pecho o el USCIS aceptará el Formulario I-693 sin radiografía?](#)
- [¿Qué pasa si el cirujano civil determina que tengo radiografías anormales que podrían indicar TB?](#)
- [¿Tengo radiografías anormales y el departamento de salud local determina que no tengo TB clase A pero tengo la condición de TB clase B. ¿Estoy aprobado/a para propósitos de inmigración y puede el cirujano civil firmar inmediatamente el Formulario I-693 y dármele en un sobre sellado?](#)
- [¿Qué pasa si mi prueba de piel es positiva y mis radiografías son normales?](#)
- [¿Dónde puedo encontrar más información sobre el TB y sobre cómo afecta a la finalización del Formulario I-693?](#)

[Regresar a](#)[Listo para presentar](#)

**¿Se puede utilizar la edición anterior del Formulario I-693?**

Para exámenes médicos conducidos antes del 1 de noviembre del 2011, los resultados de los exámenes médicos pueden ser registrados en el Formulario I-693 con edición fecha 20 de julio del 2010.

Para exámenes médicos conducidos entre el 1 de noviembre del 2011 y el 31 de diciembre del 2011, los resultados de los exámenes médicos pueden ser registrados en Formulario I-693 con edición fecha 1 de octubre del 2011, aunque USCIS sigue aceptando la versión del 20 de julio del 2011.

Para exámenes médicos conducidos en o después del 1 de enero 2012, se debe utilizar el Formulario I-693 con la fecha 1 de octubre del 2011.

**¿Si solo estoy obligado a recibir vacunas, ¿aún tengo que presentar el Formulario I-693 entero?**

Si usted no está requerido de pasar el examen médico completo, usted necesita presentar solo las partes 1 y dependiendo en si las vacunas fueron administradas por un departamento de salud local o por un cirujano civil también la parte 3. Las páginas del formulario que no se apliquen a usted, se pueden dejar en blanco y no tiene que ser presentadas.

**¿La Parte 3 del Formulario I-693 tiene que ser firmada por un médico o puede ser firmada por personal del centro de inmunización?**

La parte 3 debe ser firmada por un médico en el departamento de salud. Puede ser una firma original o un sello. La enfermera del departamento de salud u otro profesional del cuidado de la salud puede firmar en conjunto el suplemento de las vacunas, pero la firma del médico aún es requerida. La parte 3 solo tiene que ser completada en el caso de individuos que presentan formularios basado en el estatus de refugiado.

**¿En la parte de vacunación del Formulario I-693, tiene el cirujano civil que completar tanto la tabla de vacunación como la sección de los resultados?**

USCIS requiere que el cirujano civil llene la tabla de vacunación Y la sección de resultado completamente. El cirujano civil debe anotar en la tabla de vacunación el historial de vacunación completo, fecha(s) de las vacunas dadas, y cualquier solicitud de dispensa de vacuna.

**¿Yo completé mi examen médico pero no lo he presentado al USCIS, o lo he presentado pero no ha sido revisado aún. ¿Se me pedirá hacer un examen médico nuevo antes de que ajuste el estatus?**

Los resultados de su examen médico son usualmente válidos por 12 meses. Cuando el formulario que usted ha presentado sea revisado, el USCIS se fijará en la fecha en la que el examen se llevó a cabo y se referirá a los requisitos y a la edición del formulario que estaban en vigencia en ese momento en particular. Si el cirujano civil realizó el examen adecuadamente, no es necesario regresar para un segundo examen, o registrar los resultados en una edición nueva del Formulario I-693, siempre y cuando presente el formulario I-693 antes del año de expiración.

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

**¿Cuáles son los requisitos de vacunación actuales?**

Algunas vacunas son requeridas solo para ciertos grupos de edades. Durante su examen, el cirujano civil revisará su historial de vacunación y determinará qué vacunas son necesarias. Usted puede encontrar más información sobre los requisitos de vacunación visitando el sitio Web del Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés) en [www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth](http://www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth).

**¿Existe una dispensa para solicitantes que no pueden costear las vacunas?**

No hay una tasa para presentar el Formulario I-693; sin embargo, se puede requerir que usted pague la tasa del cirujano civil por el examen médico. El USCIS no regula las tarifas que cobran los cirujanos civiles, por lo que las tarifas cobradas pueden variar entre varios médicos.

**¿Dónde puedo encontrar información adicional sobre los requisitos de vacunación?**

Las *Instrucciones Técnicas dirigidas a los cirujanos civiles para los requisitos de vacunación* incluyen información detallada sobre los requisitos de vacunación, incluyendo una lista completa de las vacunas requeridas. Las *instrucciones técnicas* y cualquier actualización de los requisitos del examen médico se pueden encontrar en: [www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth](http://www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth).

**¿El USCIS requiere que todas las inyecciones en cada serie de vacunas sean completadas antes de solicitar el ajuste de estatus?**

Usted solo tiene que recibir las vacunas adecuadas para su edad que se puedan dar en el *momento del examen médico*. Si usted comenzó una serie de vacunas pero no ha completado todas las inyecciones requeridas pero el intervalo de tiempo mínimo aún no ha pasado, usted aún puede solicitar el ajuste de estatus. Sin embargo, usted debe haber completado al menos la primera dosis de la vacuna antes de presentar la solicitud.

**¿Cuáles son los requisitos para la prueba de tuberculosis (TB) y el tratamiento?**

Algunos de los requisitos de las pruebas de TB incluyen:

- Los solicitantes con TB clase A deben completar un curso completo del tratamiento de TB antes de recibir la autorización médica de USCIS para ajustar el estatus.
- Los cultivos de esputo y pruebas de susceptibilidad de drogas para cultivos positivos son requeridos para solicitantes con radiografías del pecho con resultados que sugieran que la enfermedad de TB está activa.
- Los radiografías del pecho son requeridos para ciertos resultados de pruebas. **Aviso:** [Para ver cuándo se requieren las radiografías de pecho.](#)

Se puede encontrar más información sobre las pruebas y el tratamiento de TB en: [www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth](http://www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth).

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

**¿Todos los solicitantes de ajuste de estatus tienen que ser examinados para tuberculosis (TB por sus siglas en inglés)?**

Todos los solicitantes de ajuste de estatus tienen que tomar pruebas para determinar si tienen TB, a menos de que sean menores de 2 años. Los niños menores de 2 años deben examinarse si hay evidencia de contacto con una persona que tenga tuberculosis (TB) o si existe otra razón para sospechar el contacto con TB.

**¿Qué es una prueba de piel de tuberculina (TST por sus siglas en inglés)?**

La prueba de piel de tuberculina (TST por sus siglas en inglés) es la administración de una solución de tuberculina entre diferentes niveles de su piel. Después de que el personal del cirujano civil administre el examen, usted tendrá que regresar al consultorio del cirujano civil dentro de las próximas 48 a 72 horas para que se lea el resultado. Generalmente, si la reacción es de 4 mm o menos, usted no tendrá que hacerse más exámenes de TB. Si la reacción es de 5mm o más, usted deberá tomarse radiografías del pecho como medio de un chequeo adicional de TB.

Existen ciertas excepciones en las que no se requiere que usted tome otro examen de TST si usted ya ha tomado uno previamente. Si es posible, usted debe llevar a su cita con el cirujano civil la documentación escrita de cualquier chequeo previo de TB para que el cirujano civil pueda determinar si usted debe tomar otro examen.

**¿Qué es la prueba de tuberculosis por Análisis de la liberación de interferón-gamma (IGRA por sus siglas en inglés)?**

Para completar los requisitos de los exámenes iniciales de TB, los cirujanos civiles puede utilizar prueba de tuberculosis por **Análisis de la liberación de interferón-gamma** (IGRA por sus siglas en inglés), que es una prueba de sangre. Durante la prueba de IGRA, se toma una muestra de sangre y la sangre se utiliza para realizar el chequeo de TB. Si usted toma el examen de IGRA, usted no tendrá que regresar al consultorio del cirujano civil. Los resultados de la prueba IGRA están generalmente disponibles dentro de las 24 horas después de su visita al consultorio. Si el resultado es negativo, probablemente usted no necesitará tomar más exámenes de TB. Si el resultado es positivo, se requerirá que usted se saque radiografías del pecho como medida de chequeo adicional de TB.

**¿Tengo que hacerme las dos pruebas de TST e IGRA?**

Sólo se requiere uno de los exámenes como método de chequeo inicial para determinar si usted está infectado con TB.

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

**¿El cirujano civil tiene que ofrecerme todas estas pruebas?**

No. El cirujano civil solo está obligado a ofrecerle uno de los métodos de chequeo inicial.

La habilidad para realizar las pruebas de sangre de IGRA varía en las diferentes partes de los Estados Unidos. Para ejecutar las pruebas de sangre correctamente, el cirujano civil debe garantizar que la prueba se inicie y procese inmediatamente. El cirujano civil puede no tener el equipo necesario o un laboratorio cercano para ejecutar la prueba correctamente. Esta puede ser una de las razones por las que un cirujano civil elija utilizar el método tradicional de TST como método de chequeo inicial de TB.

Si el cirujano civil no ofrece el examen que usted prefiere, usted puede tratar de encontrar a otro cirujano civil que si lo ofrezca.

**¿Quién paga por el primer examen de tuberculosis?**

Usted es responsable de pagar la tarifa correspondiente por el examen. Usted tendrá que pagarle esta tarifa al cirujano civil directamente, según lo acordado con el cirujano civil. USCIS no regula las tarifas cobradas por los cirujanos civiles, por lo que las tarifas pueden variar. Antes de que se le administre cualquier examen, usted debe preguntar por el costo.

**¿Qué pasa si elijo el examen de TST y es positivo? ¿Puedo elegir otro examen alternativo en lugar de las radiografías del pecho?**

No. El cirujano civil solo debe administrar uno de los exámenes. Si ese examen es positivo, se requiere radiografías del pecho.

**¿Qué pasa si elijo una prueba IGRA y el resultado es indeterminado o dudoso/ambiguo? ¿Tengo que repetir la prueba IGRA?**

No. El cirujano civil debe tratar un resultado intermedio o dudoso/ambiguo como un resultado negativo.

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

**¿Hay algunas excepciones al requisito inicial de prueba de tuberculosis (TB por sus siglas en inglés)?**

Sí, hay excepciones. No se requiere que algunos solicitantes tomen el examen de chequeo inicial de TB con una prueba de TST o IGRA. Los individuos que pueden calificar para una excepción al requisito de prueba de TB se pueden clasificar en tres categorías:

- Solicitantes que proporcionan documentación escrita (con la firma de un proveedor de la salud) de una reacción al examen de TST de 5 mm más de endurecimiento;
- Solicitantes que tienen un historial de reacción severa con ampollas a un examen de TST anterior; o
- Solicitantes que proporcionen documentación escrita (con la firma de un proveedor de salud) de un examen anterior de IGRA positivo. Si se ha administrado más de un examen IGRA anteriormente, el resultado más reciente deberá ser utilizado por el cirujano civil.

Si usted cree que una de estas excepciones se aplica a usted, y usted proporciona la documentación escrita requerida, a consecuencia el cirujano civil completará el Formulario I-693 y le sacará radiografías del pecho.

**¿Cuándo se requiere radiografías del pecho?**

Usted tendrá que sacarse radiografías del pecho si ocurre uno de los siguientes:

- Usted tiene una reacción al examen de TST de 5mm o más de endurecimiento;
- El resultado de su examen de IGRA es positivo;
- Usted no tenía que tomar los exámenes de TST o IGRA porque usted calificaba para una excepción;
- Si usted tiene indicios o síntomas de TB a pesar del resultado del examen inicial; o
- Si su sistema inmune esta deprimido a pesar del resultado del examen inicial.

**¿Si se requieren radiografías del pecho ¿aceptará el USCIS el Formulario I-693 sin el resultado total y formal de las radiografías del pecho?**

Si se requieren radiografías del pecho, el cirujano civil debe presentar un informe completo y oficial de los radiografías del pecho. Este informe debe ser interpretado por un radiólogo o un médico calificado en leer radiografías de pecho para enfermedades de TB y de los pulmones. El informe completo y oficial de las radiografías debe estar firmado y escrito en papel membrete oficial del hospital o del consultorio. USCIS no puede aceptar evaluaciones incompletas o Formularios I-693 sin la evaluación oficial de radiografías.

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

**¿Aceptará el USCIS el Formulario I-693 si el cirujano civil le sacó radiografías del pecho sin el examen inicial de TB (ya sea TST o IGRA)?**

USCIS no aceptará el Formulario I-693 si el cirujano civil le sacó radiografías del pecho sin el examen inicial de chequeo de TB (ya sea el examen de TST o el de IGRA) y si el cirujano civil no le proporcionó una excepción válida para el requisito del chequeo inicial con el examen TST o IGRA.

**Si estoy embarazada y tengo un resultado positivo del chequeo inicial, ¿aún necesito sacarme radiografías del pecho? ¿Aceptará el USCIS el Formulario I-693 sin una radiografía del pecho?**

USCIS no aceptará un Formulario I-693 si no ha sido completado adecuadamente. Si usted está embarazada (o posiblemente embarazada) y su primera prueba de TB revela que usted está infectada con TB, aún se requiere que usted se saque radiografías del pecho. Usted puede decidirse por diferir las radiografías del pecho para más tarde durante su gestación o hasta después de haber dado a luz, pero el cirujano civil no puede firmar el formulario del examen médico hasta que la radiografía se haya sacado e interpretado y usted reciba el tratamiento necesario.

**¿Qué pasa si el cirujano civil determina que tengo radiografías anormales que podrían indicar TB?**

Si la radiografía del pecho sugiere que usted puede tener TB, el cirujano civil le dirá en detalle los pasos que usted tiene que tomar. Si se determina que usted tiene TB activo (TB clase A), el cirujano civil no podrá completar su Formulario I-693 hasta que usted reciba y complete el tratamiento para la TB. El tratamiento dura aproximadamente 6 meses.

**Tengo una radiografía del pecho anormal y el departamento de salud local determina que no tengo TB clase A. ¿Estoy aprobado/a para propósitos de inmigración y puede el cirujano civil firmar el Formulario I-693 inmediatamente y dármele en un sobre sellado?**

Sí, si usted no tiene TB clase A y si no existen otras razones médicas que puedan impedirle firmar, el cirujano médico puede aprobarlo para propósitos de inmigración y firmar el Formulario I-693.

**¿Qué pasa si mi prueba de pies es positiva y mis radiografías son normales?**

Si a usted se le diagnostica con una infección latente de TB clase B, el cirujano civil puede recomendarle ir al departamento de salud para más evaluaciones y tratamiento preventivo. Sin embargo, solo se recomienda que usted vaya y sea evaluado por el departamento de salud local. El cirujano civil aún puede firmar el Formulario I-693 inmediatamente y dárselo en un sobre sellado siempre que todos los otros exámenes estén actualizados, y usted puede ser autorizado por el médico para propósitos de inmigración.

**¿Dónde puedo encontrar más información sobre el TB y sobre cómo afecta a la finalización del Formulario I-693?**

Si usted está interesado en obtener más información sobre la TB y cómo afecta a la finalización del Formulario I-693, por favor visite: [www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth](http://www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth).

[Regresar a](#)[Listo para presentar](#)

## Yo quiero información sobre cómo presentar un formulario personalmente o sobre cómo presentar el formulario de manera electrónica (e-filing)

### GENERALIDADES

En algunos casos, las oficinas locales pueden aceptar que ciertos tipos de formularios sean presentados personalmente. Los clientes deben verificar primero que el formulario que ellos quieren presentar puede ser presentado en persona y luego pueden obtener una cita INFOPASS. La presentación de formularios de manera electrónica (E-filing) también está disponible para muchas – pero no para todas – las solicitudes y peticiones. Los clientes que quieran presentar los formularios por E-file deben visitar el sitio Web de USCIS para asegurarse que el formulario en el que están interesados esté disponible para su presentación electrónica (E-filing).

### ¿QUÉ INFORMACIÓN ESTÁ BUSCANDO? (ELIJA UNA A CONTINUACIÓN)

#### Yo quiero presentar un formulario en persona

Si usted quiere presentar un formulario en persona, usted deberá primero verificar si el formulario que usted quiere presentar puede ser presentado en una oficina local. Usted puede localizar esta información viendo las instrucciones de los formularios y los perfiles de nuestras oficinas en [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov). Las instrucciones le indicarán en donde puede presentar el formulario y si el formulario puede ser presentado en persona; los perfiles de nuestras oficinas en nuestro sitio Web le indicarán los formularios que una oficina en particular acepta en persona. Si su formulario puede ser presentado personalmente, usted puede obtener una cita INFOPASS visitando [www.infopass.uscis.gov](http://www.infopass.uscis.gov)

#### Deseo información sobre el proceso de presentación en el Sistema Electrónico de Inmigración (ELIS)

El Sistema Electrónico de Inmigración (ELIS) le permite presentar un formulario a través de Internet. Si completa un formulario en ELIS, el USCIS le exigirá el pago de la tasa de presentación mediante un enlace interactivo en Pay.gov. Una vez que su formulario haya sido presentado exitosamente, usted recibirá una confirmación con un número de recibo. Una ventaja de enviar un formulario mediante ELIS es la capacidad de ver la mayoría de sus comunicaciones del USCIS al simplemente iniciar sesión en su cuenta de ELIS. Inicialmente, el único formulario disponible para ser presentado en ELIS es el I-539 para no inmigrantes B, F, M y J.

- [Tengo preguntas acerca de ELIS](#)
- [Tengo una dificultad técnica con el sistema ELIS](#)

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

### Quiero información sobre E-filing

El sistema de presentación de formularios de manera electrónica (e-filing) le permite presentar ciertos formularios por Internet. Si usted presenta un formulario por e-file, USCIS requerirá que usted pague la cuota de radicación en línea cuando presente el formulario en Internet. Una vez que su formulario haya sido presentado exitosamente, usted recibirá un aviso de confirmación de recibido. Poco después de haber presentado el e-filing, se le puede solicitar que visite un Centro de Asistencia para las Solicitudes (ASC por sus siglas en inglés) para la toma de sus huellas digitales y fotos. Usted puede encontrar más información sobre E-filing, como cuales son los formularios que son actualmente elegibles para e-filing, en nuestro sitio Web: [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

- [Tengo más preguntas sobre E-filing](#)

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

## Guía de Referencia de Servicio al Cliente del USCIS

### Capítulo 3.5.2 Preguntas acerca de ELIS

#### GENERALIDADES

El ELIS nos permitirá trasladar los servicios de inmigración desde un modelo basado en papel, a un entorno electrónico seguro. El ELIS es un sistema amigable para el usuario, creado para agilizar el proceso de solicitud para beneficios de inmigración. También proporcionará al cliente un servicio de atención más preciso y seguro y le permitirá al USCIS procesar los casos con mayor coherencia y seguridad. Los clientes que utilizan el ELIS para presentar una solicitud, en ocasiones, pueden tener preguntas relacionadas con los procedimientos de procesamiento. Los representantes de servicio al cliente pueden asistir a los clientes con sus preguntas.

#### ¿QUÉ INFORMACIÓN ESTÁ BUSCANDO? (ELIJA UNA A CONTINUACIÓN)

- [¿Qué es el Sistema Electrónico de Inmigración?](#)
- [Cuando realizo la presentación mediante el ELIS, ¿necesito tener disponible una impresora o un escáner?](#)
- [¿Qué debo hacer si necesito más información para un formulario específico?](#)
- [¿Qué debo hacer si necesito salir de ELIS sin haber completado la información en mi formulario?](#)
- [¿Cuánto tiempo tengo para comenzar a completar mi formulario una vez que creo una cuenta en ELIS?](#)
- [¿Cuanto tiempo tengo para presentar mi formulario una vez que comienzo a completarlo?](#)
- [¿Cuál es el significado del correo electrónico que dice “Draft Case Expiration Warning” que estoy recibiendo?](#)
- [¿Qué formas de pago se admiten en ELIS mediante Pay.gov?](#)
- [¿Es seguro Pay.gov?](#)
- [¿Pay.gov cumple con PCI?](#)
- [¿En dónde encuentro el número de guía de mi institución financiera?](#)
- [¿Cuánto tiempo le toma al sistema de ELIS \(vía Pay.gov\) acceder a los fondos en mi institución financiera?](#)
- [¿Cuál es el horario de procesamiento de pagos de Pay.gov?](#)
- [¿Cuán rápido se procesa mi pago de ACH?](#)
- [¿Cómo sé si mi pago se realizó correctamente?](#)
- [¿Cómo aparecerá la transacción en el estado de cuenta de mi banco o tarjeta de crédito?](#)
- [¿Cómo puedo verificar el estatus de mi formulario presentado en ELIS?](#)
- [Pensé que había presentado mi formulario, pero no aparece cuando la ingreso en el sitio Web “Verificar el Estatus de mi Caso”. ¿Es que se envió?](#)
- [¿Todos los campos deben ser completados?](#)
- [¿Puedo usar el ELIS para realizar la solicitud y luego enviar por correo los documentos de respaldo?](#)

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

### ¿Qué es el Sistema Electrónico de Inmigración (ELIS)?

El ELIS nos permitirá trasladar los servicios de inmigración desde un modelo basado en papel, a un entorno electrónico seguro. El ELIS es un sistema amigable para el usuario, creado para agilizar el proceso de solicitud para beneficios de inmigración. También proporcionará al cliente un servicio de atención más preciso y seguro y le permitirá al USCIS procesar los casos con mayor coherencia y seguridad.

**Nota al representante:** Si la persona que llama desea obtener más información acerca de ELIS, remítala a [www.uscis.gov/transformation](http://www.uscis.gov/transformation).

Page 16

### ¿Cuándo realizo la presentación mediante el ELIS, ¿necesito tener disponible una impresora o un escáner?

Para la presentación, no es necesaria una impresora. Se requerirá la capacidad de escanear sus documentos de respaldo a un formato electrónico para poder cargarlos en ELIS. Siempre y cuando sus documentos ya se encuentren en formato electrónico, no necesitará que el escáner esté disponible en el momento de su presentación.

### ¿Qué debo hacer si necesito más información para un formulario específico?

Si necesita más información acerca de un determinado formulario, visite [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov) y seleccione el enlace "Formularios".

### ¿Qué debo hacer si necesito salir de ELIS sin haber completado la información en mi formulario?

Si necesita salir de ELIS en medio del ingreso de la información en su formulario, dicho formulario se guardará en un formato de borrador. Para garantizar que se registre la información ingresada, guarde sus entradas con frecuencia y entre las páginas. El formato de trabajo de la solicitud estará disponible durante 30 días después de comenzar a introducir sus datos a través de su cuenta de ELIS hasta que presente y firme el formulario electrónicamente.

### ¿Cuánto tiempo tengo para comenzar a completar mi formulario una vez que creo una cuenta en ELIS?

Debe comenzar a completar su formulario inicial dentro de 30 días de la creación de su cuenta en ELIS, o ELIS eliminará su cuenta. Si su cuenta es eliminada, va a tener que crear una cuenta nueva en ELIS y comenzar el proceso desde el principio.

### ¿Cuanto tiempo tengo para presentar mi formulario una vez que comienzo a completarlo?

Debe presentar el formulario completo dentro de 30 días de comenzar o ELIS eliminará su cuenta y todos los borradores. Si su cuenta es eliminada, va a tener que crear una cuenta nueva en ELIS y comenzar el proceso desde el principio.

### ¿Cuál es el significado del correo electrónico que dice “Draft Case Expiration Warning” que estoy recibiendo?

Después de comenzar a completar su formulario, si usted no lo ha presentado para el día 21, ELIS le enviara una notificación anunciando que tiene 30 días a partir de la fecha que comenzó a llenar el formulario para presentarlo. Después de los 30 días, ELIS automáticamente eliminará el borrador y no va a poder verlo o tener acceso al formulario. Si este borrador es su primer formulario creado en ELIS, su cuenta también se le eliminará.

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

**¿Qué formas de pago se admiten en ELIS mediante Pay.gov?**

Pay.gov acepta pagos de cuentas corrientes y de ahorros, tarjetas de débito procesadas mediante Visa o Master Card, así como tarjetas de crédito Visa, MasterCard, American Express y Discover.

**¿Es seguro Pay.gov?**

Sí. Pay.gov utiliza encriptación SSL de 128-bits para proteger la información de su transacción mientras está conectado en Pay.gov. Además, los números de cuenta que configure en su perfil de Pay.gov son encriptados antes de almacenarlos en su base de datos.

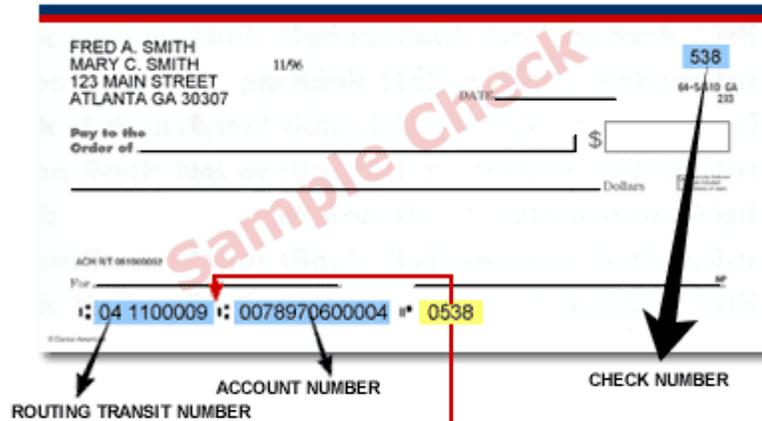
**¿Pay.gov cumple con PCI?**

Sí. Pay.gov ha sido agregado a la Lista mundial de proveedores de servicios de Visa validados por las Normas de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (PCI DSS).

[Regresar a](#)[Listo para presentar](#)

### ¿En dónde encuentro el número de guía de mi institución financiera?

El número de ruta es un número de nueve dígitos que generalmente se encuentra al inferior de sus cheques. Si usted no puede encontrar el número de ruta al inferior de su cheque, o si usted no tiene una chequera asociada a su cuenta, comuníquese con su institución financiera.



**Your checking account number should NOT include the 4-digit check number that sometimes appears on your check either before or after the checking account number.**

### ¿Cuánto tiempo le toma al sistema de ELIS (vía Pay.gov) acceder a los fondos en mi institución financiera?

Los fondos deben ser retirados de su cuenta por el Pay.gov dentro de las 24 a 48 horas de haber presentado el pago.

### ¿Cuál es el horario de procesamiento de pagos de Pay.gov?

El sitio Pay.gov está disponible las 24 horas al día, los 7 días de la semana (incluidos los días feriados) para que los usuarios realicen los pagos. Los pagos con tarjeta de crédito se procesarán el siguiente día hábil, según corresponda.

### ¿Cuán rápido se procesa mi pago de ACH?

Los pagos de ACH enviados antes de las 8:55 p.m. Hora Estándar del Este se reflejarán en su cuenta al siguiente día hábil.

### ¿Cómo sé si mi pago se realizó correctamente?

Al final de la realización de su pago, verá una "Pantalla de confirmación del envío" que mostrará el "Número de recibo", el "Tipo de beneficio solicitado" y una "Instantánea del beneficio". Es posible que desee imprimir esta información para sus archivos. La confirmación del pago se enviará a la dirección de correo electrónico proporcionada.

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

### ¿Cómo aparecerá la transacción en el estado de cuenta de mi banco o tarjeta de crédito?

Las transacciones en Pay.gov generalmente aparecen con la descripción "PAYMENT" ("PAGO") y el texto indica a qué organismo gubernamental se realizó el pago, tal como la abreviatura del nombre de la agencia. Si no está seguro sobre un pago específico, el primer punto de contacto debe ser su institución financiera. Ellos pueden ayudarle a identificar el historial de pago.

### ¿Cómo puedo verificar el estatus de mi formulario presentado en ELIS?

Para comprobar el estatus de un formulario presentado en ELIS, podrá acceder a su cuenta ELIS en cualquier momento, inmediatamente después de enviar el formulario. Cuando el formulario es aceptado por ELIS, se le proporcionará un número de recibo.

También puede ir a nuestro sitio Web en [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov) y seleccionar el enlace "Comprobar el estatus de mi caso". Usted necesitará ingresar su número de recibo para revisar el estatus del formulario presentado electrónicamente.

**Nota al representante:** NO aconseje al cliente volver a presentar su formulario si el número de recibo de ELIS no aparece en el Estatus del caso en línea. Compruebe el Estatus del caso en línea para el cliente, mediante el número de recibo.

- Si el número de recibo funciona, proporcione la información que muestra el Estatus del caso en línea.
- Si el número de recibo no funciona, transfiera la llamada al Nivel 2.

### Pensé que había presentado mi formulario, pero no aparece cuando la ingreso en el sitio Web "Verificar el Estatus de mi Caso". ¿Es que se envió?

Si usted recibió su número de recibo, su formulario fue presentado. Puede tomar hasta tres (3) días laborales para que el Estatus del Caso en Línea informe el estatus de su formulario.

### ¿Todos los campos deben ser completados?

Complete todos los campos aplicables presentados en USCIS ELIS. Algunos campos de USCIS ELIS no están marcados como "Obligatorio", pero la información puede ser necesaria para adjudicar correctamente el beneficio solicitado. Si los campos se dejan en blanco, es posible que sea necesario enviar una Solicitud de pruebas (RFE, por sus siglas en inglés) que podría retrasar la decisión.

### ¿Puedo usar el ELIS para realizar la solicitud y luego enviar por correo los documentos de respaldo?

Si utiliza el USCIS ELIS para solicitar un beneficio, le recomendamos escanear y cargar los documentos de respaldo exigidos. Si envía por correo al USCIS los documentos de respaldo para una solicitud presentada electrónicamente en USCIS ELIS, puede retrasar la tramitación de su caso.

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

## Problemas técnicos con e-filing

### GENERALIDADES

Los clientes que presentan un formulario de manera electrónica (E-file) pueden encontrarse ocasionalmente con problemas técnicos o tener preguntas relacionadas con los procedimientos de proceso de las solicitudes o peticiones electrónicas. Los representantes de servicio al cliente pueden asistir a los clientes con sus problemas técnicos y/o ayudar a guiarlos por las pantallas que ven durante el proceso de E-filing.

### ¿QUÉ INFORMACIÓN ESTÁ BUSCANDO? (ELIJA UNA A CONTINUACIÓN)

- [¿Cómo puedo conseguir Adobe Acrobat Reader?](#)
- [¿Qué formas de pago están permitidas en la solicitud electrónica \(e-filing\) de USCIS?](#)
- [¿Por qué el sistema de e-filing no me da la opción de pagar la cuota de radicación?](#)
- [¿Qué pasa si estoy recibiendo un mensaje de error “Sistema Ocupado”?](#)
- [¿Qué pasa si se cargaron a mi cuenta bancaria montos duplicados de una solicitud presentada electrónicamente \(e-file\)?](#)
- [¿Necesito tener una impresora conectada a mi computadora cuando haga el e-file?](#)
- [¿Qué debo hacer si necesito más información sobre un formulario específico?](#)
- [¿Qué debo hacer si dejo mi solicitud por la mitad durante la sesión?](#)
- [¿En donde encuentro el número de guía de mi institución financiera?](#)
- [¿Cuánto tiempo le toma al sistema de e-file acceder a los fondos en mi institución financiera?](#)
- [¿Cómo puedo controlar el estatus de mi solicitud presentada por e-file?](#)
- [¿Por qué el sistema no acepta mi dirección de correo electrónico?](#)
- [Mi identificación de usuario y/o contraseña no funcionan. ¿Se puede restaurar mi cuenta de usuario de e-filing?](#)
- [Recibí un mensaje de error diciendo que mi ciudad/estado/código postal no coinciden. ¿Qué puedo hacer?](#)
- [¿Cuál es la diferencia entre un mensaje de error y un mensaje de alerta?](#)
- [Pensé que había presentado mi solicitud, pero no aparece en mi página de “Mis Formularios”. ¿Es que se envió?](#)
- [Pensé que había presentado mi solicitud, pero no aparece cuando la ingreso en el sitio Web “Verificar el Estatus de mi Caso”. ¿Es que se envió?](#)
- [Tengo dificultades para leer el formulario de manera electrónica \(e-filing\). ¿Qué puedo hacer?](#)
- [Preguntas frecuentes – Usted puede encontrar la respuesta aquí en vez de tomar un referido técnico de e-filing.](#)

[Regresar a](#)[Listo para presentar](#)

**¿Cómo puedo conseguir Adobe Acrobat Reader?**

Usted puede descargar Adobe Acrobat Reader del sitio Web de Adobe en [www.adobe.com/products](http://www.adobe.com/products). Siga las instrucciones proporcionadas para descargar e instalar el programa en su computadora.

**¿Cuáles son las formas de pago permitidas en la solicitud electrónica (e-filing) de USCIS)?**

USCIS acepta pagos con cheques y cuentas de ahorros regulares, como también tarjetas de crédito VISA, MasterCard, American Express y Discover.

**¿Qué pasa si mi cuenta bancaria fue cargada con montos duplicados de una solicitud presentada por E-File?**

**Aviso:** Para preguntas sobre solicitudes electrónicas (e-filing), vea la dirección del siguiente correo electrónico:  
[e-filing.support@uscis.dhs.gov](mailto:e-filing.support@uscis.dhs.gov)

No le recomiende por ningún motivo que detenga el pago.

No le recomiende, por ningún motivo, que vuelva a presentar el formulario, si dicen que ya le han cobrado.

Regresar a

[Listo para presentar](#)

**¿Por qué el sistema de E-Filing no me da la opción de pagar la cuota de radicación?**

Existen algunos casos en los que no se requiere una cuota de radicación. Cuando este es el caso, el sistema de e-Filing omitirá la opción de pago e irá directamente a la pantalla de revisión y certificación. En este momento usted verificará su información y certificará que la información que usted proporcionó es correcta. Después de que usted haya certificado la información de las **solicitudes** sin costo alguno, la siguiente pantalla que verá es el aviso de confirmación, el cual usted tendrá que imprimir y llevar al Centro de Asistencia para las Solicitudes (ASC, por sus siglas en inglés) cuando vaya para que le tomen sus huellas digitales y datos biométricos.

Si su solicitud requiere una tarifa, después de haber certificado la información, la siguiente pantalla que usted verá es la pantalla de pago. Después de haber enviado la información de pago, usted recibirá un aviso de confirmación, el cual deberá imprimir y llevar consigo al Centro de Asistencia para las Solicitudes (ASC, por sus siglas en inglés) cuando vaya para que le tomen sus huellas digitales y datos biométricos.

**¿Qué pasa si estoy recibiendo un mensaje de error “Sistema Ocupado”?**

Los errores de sistema ocupado al momento del envío son conocidos y estamos trabajando actualmente en reparar el problema. Por favor no trate de enviar el formulario en línea de nuevo si usted ya ha enviado su información de pago o ya ha recibido un número de recibo de E-file. Usted correrá el riesgo de que le cobren más de una vez. El USCIS NO podrá reembolsar un pago causado por el error del cliente.

**Aviso** Por favor envíe una remisión técnica a [itsupport@hq.dhs.gov](mailto:itsupport@hq.dhs.gov). Por favor incluya un resumen del asunto, la hora aproximada del evento, y el mensaje que le apareció al usuario. Asegúrese de registrar si el cliente recibió un mensaje de error ANTES o DESPUÉS de que la información de pago haya sido presentada.

**¿Para esta solicitud, es necesario que tenga una impresora conectada a mi computadora?**

La impresora no es necesaria, pero es recomendable tenerla ya que usted no podrá guardar una solicitud presentada con el sistema de e-Filing. Se le solicitará que tenga un aviso de confirmación de recepción en su poder para completar el proceso de seguimiento, y para enviar como hoja de portada con cualquier documentación de apoyo que sea necesaria.

**¿Qué debo hacer si necesito más información sobre un formulario específico?**

Si usted necesita más información sobre un formulario en particular, por favor vaya a [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov) seleccione el enlace “Formularios”.

**¿Qué debo hacer si tengo que dejar mi solicitud por la mitad durante mi sesión?**

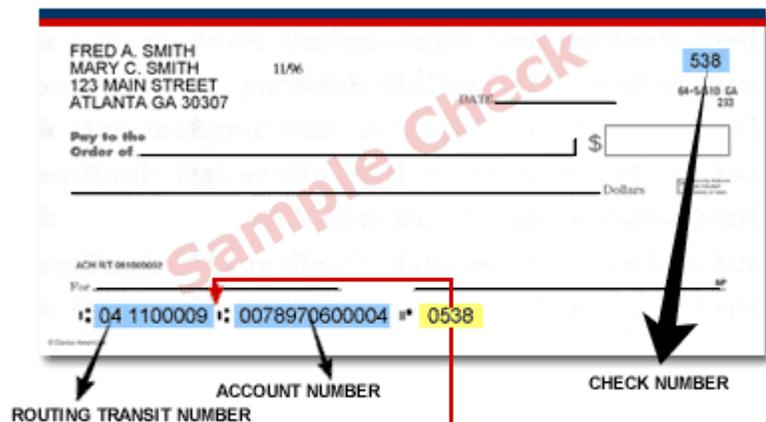
Si usted deja su solicitud en la mitad de la sesión, su información será guardada hasta la última página de la información que haya sido completada en el formulario. Usted puede acceder su información después, al ingresar a su cuenta en “Mis Formularios” y seleccionar la solicitud que aparezca como “Pendiente”. Recuerde que su sesión puede finalizar por una serie de razones que no están bajo su control, como problemas con la línea telefónica, un virus, cortes de luz y del servidor, ya sea en el lugar donde usted está o en USCIS, ect.

Regresar a

[Listo para presentar](#)

### ¿En dónde encuentro el número de ruta de mi institución financiera?

El número de ruta es un número de nueve dígitos que generalmente se encuentra en el inferior de sus cheques. Si usted no puede encontrar el número de ruta en el inferior de su cheque, o si usted no tiene una chequera asociada a su cuenta, comuníquese con su institución financiera.



Your checking account number should NOT include the 4-digit check number that sometimes appears on your check either before or after the checking account number.

### ¿Cuánto tiempo le toma al sistema de E-filing acceder a los fondos en mi institución financiera?

Los fondos deben ser retirados de su cuenta por el USCIS dentro de las 24 a 48 horas de haber presentado la solicitud.

### ¿Cómo puedo revisar el estatus de mi solicitud presentada electrónicamente (e-filed)?

Para revisar el estatus de una solicitud presentada electrónicamente (e-filed), usted tendrá que ir a [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov) seleccionar el enlace "Revisar el estatus de mi caso". Usted necesitará ingresar su número de recibo para revisar el estatus de su solicitud presentada electrónicamente (e-filed). Cuando el USCIS reciba la solicitud presentada electrónicamente (e-filed), se le proporcionará a usted un número de recibo. Usted debe esperar al menos tres días laborables después de haber presentado su solicitud para revisar el estatus de su caso en línea ya que puede tomar cierto tiempo para aparecer en el sistema.

**Aviso:** No le recomiende que vuelva a enviar su solicitud electrónicamente (e-filed) si ésta no aparece en el "Estatus del Caso en Línea".

Regresar a

[Listo para presentar](#)

**¿Por qué el sistema no acepta mi dirección de correo electrónico?**

Actualmente el sistema de e-filing solo acepta direcciones de correo electrónico con un punto ( “ . ”) después del símbolo “@” arroba. Si su correo electrónico no funciona, usted podría pensar en crear una nueva cuenta de correo electrónico que cumpla con los requisitos de nuestro sistema.

**Mi identificación de usuario y/o contraseña no funciona. ¿Se puede restaurar mi cuenta de usuario de E-Filing?**

Por razones de seguridad, el USCIS no puede restaurar su cuenta de usuario de E-filing. Si usted está fuera de su cuenta, usted puede esperar 30 minutos y tratar de ingresar nuevamente. Si usted no recuerda su información para ingresar, usted puede elegir crear una nueva cuenta de usuario de E-filing.

**Recibí un mensaje de error diciendo que mi ciudad/estado/código postal no coinciden. ¿Qué hago?**

Usted puede revisar el sitio Web del Servicio de Correo de los Estados Unidos, el cual tiene una lista de los códigos postales para las ciudades y estados. En [www.usps.com](http://www.usps.com), usted puede buscar un código postal y determinar si usted está utilizando la ortografía y el espacios correcto para su ciudad específica.

**¿Cuál es la diferencia entre un mensaje de “error” y un mensaje de “alerta”?**

Un usuario puede recibir dos diferentes tipos de mensajes. Un mensaje de “error” (en rojo) indica que el usuario debe completar el campo requerido antes de continuar. Un mensaje de “alerta” (en azul) le recuerda al usuario que tal vez querría completar este campo, pero que no es requerido. Un usuario puede continuar y dejar campos con mensajes de “alerta” en blanco, pero no puede dejar campos en blanco si tienen un mensaje de “error” en rojo.

**Pensé que había presentado mi solicitud, pero no aparece en mi página de “Mis Formularios”. ¿Es que se envió?**

Si un número de recibo de presentación electrónica (e-filed) aparece en su pantalla, su formulario fue enviado. Usted no puede recuperar las solicitudes presentadas electrónicamente (e-filed) que ya hayan sido presentadas y recibidas por el USCIS.

**Pensé que había presentado mi solicitud, pero no aparece cuando la ingreso en el sitio Web “Verificar el Estatus de mi Caso”. ¿Es que se envió?**

Si usted recibió su número de recibo de e-filed, su formulario fue presentado. Puede tomar hasta tres (3) días laborales para que el Estatus del Caso en Línea informe el estatus de su formulario.

**Tengo dificultades para leer el formulario electrónico (E-filing). ¿Qué puedo hacer?**

Si usted tiene problemas para leer el formulario electrónico (e-filing), usted puede leer el formulario en formato PDF en nuestro sitio Web en [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov). Seleccione el enlace “Formulario” y navegue o desplácese hasta el formulario adecuado y descárguelo.

Regresar a

[Listo para presentar](#)

## Información general sobre la presentación de formularios

### GENERALIDADES

A menudo los clientes tienen preguntas sobre como completar o llenar los formularios. Aunque los representantes no pueden decirles a los clientes qué escribir en una solicitud o petición, los representantes pueden proporcionar dirección y aclaraciones generales para ayudar a los clientes a entender que se requiere durante el proceso de presentación.

### ¿QUÉ INFORMACIÓN ESTÁ BUSCANDO? (ELIJA UNA A CONTINUACIÓN)

- [Me gustaría obtener información sobre como llenar o completar un formulario.](#)
- [Me gustaría obtener información sobre representación legal.](#)
- [Me gustaría obtener información sobre las pruebas que tengo que enviar.](#)
- [Me gustaría saber las especificaciones para las fotos](#)
- [Me gustaría obtener información sobre el pago de la cuota de radicación](#)
- [Me gustaría obtener información sobre como las solicitudes son procesadas.](#)
- [Me gustaría obtener información sobre el trámite acelerado.](#)
- [Me gustaría obtener información sobre la presentación de solicitudes por medio del sistema electrónico de e-filing](#)
- [Necesito información de inmigración relacionada con un miembro del servicio militar activo o miembro de su familia.](#)

[Regresar a](#)

[Listo para presentar](#)

## Información general sobre la presentación de formularios

### Llenar o completar un formulario

Cuando usted esté completando su formulario, los puntos más importantes a recordar son:

- El formulario debe ser completado totalmente y firmado por usted; si usted paga por ayuda para completar el formulario, la persona a la que usted le pagó debe firmar la parte del preparador del formulario.
- Si las instrucciones indican que usted necesita presentar evidencias, asegúrese de que estén incluidas en el formulario.
- Si hay una cuota de radicación, asegúrese de que usted ha incluido el monto correcto.
- Si usted está completando el formulario utilizando un lapicero, siguiendo las instrucciones proporcionadas en el formulario; por lo general, usted debe utilizar tinta negra o azul.

**Aviso: Si tiene una pregunta en relación con las Clases de Códigos de Admisión, por favor llame la línea gratuita de USCIS: 1-800-375-5283.**

### Preguntas frecuentes sobre el llenado de los formularios:

- [¿Puedo escribir a máquina la solicitud?](#)
- [¿Cuál es la diferencia entre “nombre legal”, “apellido” y “nombre de pila”?](#)
- [¿Qué dirección debo poner en el formulario?](#)
- [¿Qué es un número de visa no-inmigrante?](#)
- [¿Quién debe firmar la solicitud?](#)
- [¿Qué pasa si el solicitante es menor de 18 años?](#)
- [¿Qué pasa si el solicitante no es capaz mentalmente?](#)
- [Si alguien me ayudó con la solicitud, ¿tiene esta persona que llenar la información del preparador y firmarla?](#)
- [¿Qué pasa si necesito más espacio para contestar una pregunta?](#)
- [¿Qué pasa si cometo un error al contestar una pregunta?](#)
- [¿Qué pasará si tergiverso algo en mi solicitud?](#)
- [¿Se pueden descargar los formularios de USCIS del Internet a la computadora?](#)
- [¿Se puede acceder a los formularios vía Internet y ser completados en línea?](#)
- [¿Se puede presentar los formularios electrónicamente \(e-filed\)?](#)

[Regresar a](#)

[Información general sobre la presentación de formularios](#)

[Listo para presentar](#)

### ¿Puedo escribir a máquina la solicitud?

Usted puede [escribir a máquina](#) la solicitud si quiere, por favor asegúrese de utilizar tinta negra.

### ¿Cuál es la diferencia entre “nombre legal,” “nombre de familia,” y “nombre de pila”?

Su nombre legal es: el nombre en su partida de nacimiento o el cambio de nombre registrado por orden de la corte.

Su nombre de familia es: su apellido.

Su nombre de pila es: su primer nombre.

### ¿Qué dirección debo poner en el formulario?

En el formulario, usted tendrá que proporcionar la dirección en la que reside actualmente. Si usted es el solicitante, usted también deberá incluir la dirección del beneficiario de la solicitud, especialmente si la dirección es diferente a la suya.

Algunas veces, las personas tienen direcciones postales que difieren de la dirección de su domicilio. Usted deberá proporcionarle a USCIS su dirección postal, ya que este es el lugar donde USCIS le enviará cualquier correspondencia referente a su caso.

Por favor recuerde que si se muda, usted tiene que notificar a USCIS de su cambio de dirección a fin de seguir recibiendo la correspondencia o avisos relacionados con su caso.

### ¿Qué es un número de visa no-inmigrante?

El número de visa no-inmigrante es el número en rojo que se encuentra en la visa en su pasaporte. Si usted no tiene uno, escriba N/A (no aplica) en el formulario de solicitud.

### ¿Quién debe firmar la solicitud?

Si usted lo está presentando para usted mismo: usted debe firmar el formulario.

Si usted está llenando el formulario en nombre de otra persona: usted debe firmar el formulario como el “solicitante”

Si una corporación o negocio está completando la solicitud: el oficial autorizado dentro del negocio debe firmar el formulario.

### ¿Qué pasa si el solicitante es menor de 18 años?

Si el solicitante es menor de 18 años, un padre o tutor legal debe firmar la solicitud y escribir ya sea “padre” o “tutor legal” al lado de su firma. La firma debe ser su nombre completo sin abreviaciones ni iniciales y debe ser legible. Si usted no puede firmar su nombre en inglés, escriba su nombre en su lengua materna. Si usted no puede firmar su nombre en ningún idioma, usted puede escribir una X como su firma.

[Regresar a](#)

[Información general sobre la presentación de formularios](#)

[Listo para presentar](#)

**¿Qué pasa si el solicitante no es capaz mentalmente?**

Un tutor legal puede firmar el formulario si el solicitante no es capaz mentalmente, pero debe incluir:

- Evidencia de que el solicitante ha sido evaluado como incapaz mental por la autoridad adecuada y
- Evidencia de que la persona que firma es el tutor legal del solicitante.

**Si alguien me ayudó con la solicitud, ¿tiene esta persona que llenar la información del preparador y firmarla?**

Si alguien que no es su cónyuge, padre, hijo o hija lo ayudó, entonces se debe completar la información del preparador. Si usted pagó por ayuda, entonces se tiene que completar la información del preparador. Además si usted está siendo representado legalmente, el abogado o representante acreditado debe completar la sección de información del preparador.

**¿Qué pasa si necesito más espacio para contestar una pregunta?**

Si usted no tiene espacio suficiente para responder completamente a una pregunta, escriba “ver adjunto” en el bloque de respuesta y adjunte una hoja blanca de papel adicional al formulario. Usted puede terminar de responder a la pregunta en esa hoja. Si usted hace esto, por favor asegúrese de incluir:

- Su nombre como aparece en su solicitud;
- Fecha de nacimiento;
- Número de USCIS (A#) si usted tiene uno;
- El número de formulario de la solicitud; y
- Su respuesta complete y el número de la pregunta con la que se relaciona en el formulario.

**¿Qué pasa si cometo un error al contestar una pregunta?**

Si usted necesita corregir una respuesta en el formulario, usted puede tachar la información incorrecta e iniciar la corrección. Recuerde que usted no puede cambiar o alterar documentos o evidencia legales, como una partida de nacimiento

**¿Qué pasará si tergiverso algo en mi solicitud?**

Usted debe ser honesto en su solicitud. Si usted tergiversa algo o comete fraude, el USCIS puede rechazar la solicitud, y cada una de las personas involucradas puede perder sus actuales y futuros beneficios migratorios, pueden enfrentarse a penas severas, y pueden enfrentarse a una persecución criminal y/o civil que podría conllevar a multas y/o prisión.

**¿Se puede descargar las solicitudes/peticiones de USCIS del Internet a la computadora?**

Sí. Los formularios están disponibles para ser descargados vía el sitio Web de USCIS en [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

[Regresar a](#)

[Información general sobre la presentación de formularios](#)

[Listo para presentar](#)

**¿Se puede acceder a las solicitudes/peticiones vía Internet y pueden ser completadas en línea?**

Sí. *Algunos* formularios pueden ser llenados en línea, es decir que se puede acceder a ellos y pueden ser completados en línea utilizando una computadora. Después de completar un formulario que puede llenarse en línea, usted tiene que imprimirlo y presentarlo en persona o enviarlo por correo. Usted puede descargar estos formularios del sitio Web de USCIS. Completar un formulario que se puede llenar en línea no es igual que completar un formulario de e-filing.

**Aviso:** [Información sobre la presentación de formularios](#)

**¿Se pueden presentar las solicitudes/peticiones de manera electrónica (e-filed)?**

Usted puede presentar algunos formularios electronicamente con USCIS. Por favor visite el sitio Web de USCIS para obtener la información más actualizada sobre los formularios que están actualmente disponibles para e-filing.

[Regresar a](#)

[Información general sobre la presentación de formularios](#)

[Listo para presentar](#)

## Información general sobre la presentación de formularios

### Información sobre representación legal.

Usted puede preparar y presentar su solicitud o petición usted mismo, usted puede buscar la ayuda de un preparador, o un abogado o representante legal acreditado puede ayudarle. Si un abogado o representante legal acreditado lo está ayudando con su caso, esa persona debe firmar su solicitud o petición como el preparador y debe completar y presentar el Formulario G-28, Notificación sobre Presentación de Abogado o Representante Acreditado. USCIS le enviará información en lo que concierne a su caso a un abogado o representante legal acreditado que haya presentado un Formulario G-28 completado correctamente.

Si usted está buscando ayuda de alguien que no es un abogado ni un representante legal acreditado, por favor recuerde que esa persona no puede darle “consejo legal” ni presentarse como alguien calificado en asuntos legales o de inmigración. Esa persona no puede cobrarle más de la tarifa mínima y tiene que firmar el formulario como un preparador. Un preparador que no es un abogado ni un representante legal acreditado no puede presentar el Formulario G-28 y USCIS no compartirá información sobre su caso con un preparador general.

### Preguntas frecuentes sobre representación legal:

- [¿Quién puede proporcionarme asesoría legal y representar mi caso ante el USCIS?](#)
- [¿Cómo puedo verificar si un abogado o representante acreditado es elegible para representarme legalmente en asuntos migratorios?](#)
- [¿Cómo puedo obtener asesoría legal a bajo costo o gratis?](#)
- [¿Puede acompañarme un amigo o familiar a mi entrevista USCIS?](#)
- [¿Puedo apelar la decisión de USCIS?](#)
- [¿Cómo puedo protegerme de ser víctima de fraude o de otras prácticas ilegales?](#)
- [¿Cómo puedo reportar si soy víctima de una estafa de servicios de inmigración?](#)
- [¿Cómo notifico USCIS que ya no estoy representado por mi abogado actual que USCIS tiene registrado?](#)

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)

## Quien puede proporcionarme consejo legal y representar mi caso ante el USCIS?

Usted mismo puede presentar su aplicación o petición ante USCIS o puede elegir buscar ayuda de otra persona. Si necesita consejo para decidir cuales son los beneficios de inmigración que puede solicitar o que formularios de USCIS tiene que presentar, necesita ponerse en contacto con un abogado o representante acreditado de una organización reconocida para que le ayude. Abogados y representantes acreditados deben firmar la solicitud o petición como el “preparador” y llenar el Formulario G-28 como su representante y presentarlo con su aplicación o petición con USCIS. USCIS se comunicará directamente con su abogado o representante acreditado que presentó un formulario G-28.

Si solamente necesita ayuda para contestar los espacios en blanco en la aplicación o petición o para traducir documentos que usted necesita presentar con su aplicación, usted puede pedir ayuda de cualquier persona. Sin embargo, alguien que le ayude con traducir algún documento o contestar los espacios en blanco en la aplicación de USCIS no debe darle consejo legal sobre los formularios que tiene que presentar; cobrarle solamente una tarifa pequeña y no debe decir que tiene conocimiento especial de leyes y procedimientos de inmigración y naturalización. El individuo podrá firmar su aplicación o petición como el preparador pero no podrá presentar un Formulario G-28 como su representante. USCIS no comunicará nada sobre su caso con este individuo.

Solo abogados o representantes acreditados pueden:

- Darle consejo legal sobre los formularios que tiene que presentar
- Explicarle las opciones de inmigración que usted puede tener
- Comunicarse con USCIS sobre su caso

Para representarlo antes USCIS, un abogado debe ser miembro “con buen historial” en una corte de cualquier estado, posesión, territorio, commonwealth, o el Distrito de Columbia, y no puede estar bajo una orden de corte que lo suspenda, prohíba, restrinja, expulse, o limite a el o a ella a practicar leyes.

Si usted esta siendo representado por un abogado fuera de los Estado Unidos, el o ella debe tener licencia para practicar leyes y tener un “buen historial” en una corte de jurisdicción general en el país donde el/ella reside. El abogado autorizado fuera de los Estado Unidos solo puede representarlo en asuntos migratorios fuera de los confines geográficos de los Estado Unidos y solo con el permiso del oficial del Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en Ingles) donde se esta tratando su caso.

Una persona que no es abogado es solo elegible para representarlo si el o ella esta acreditado por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en ingles) y trabaja para una organización que esté reconocida por BIA.

En adición, un estudiante de derechos que esté participando en un programa de asistencia legal, clínica de escuela de derecho u organización de fines sin lucros puede representarlo antes USCIS si el o ella son supervisadas por un abogado con licencia o un representante acreditado del BIA. El abogado o representante acreditado del programa de asistencia legal, clínica de escuela de leyes u organización de fines sin lucros debe completar el Formulario G-28 como su representante legal.

Notarios, consultantes de inmigración y negocios no le pueden dar consejo legal. En otros países, la palabra “notario” quiere decir que el individuo es un abogado, pero ese no es el caso en los Estado Unidos. Si usted necesita asistencia con asuntos de inmigración, tenga cuidado al pagar dinero a alguien que no es abogado ni un representante acreditado de una organización reconocida por el BIA.

[Regresar a](#)

[Información general sobre la presentación de formularios](#)

[Listo para presentar](#)

**¿Cómo puedo verificar si un abogado o representante acreditado es elegible para representarme legalmente en asuntos migratorios?**

- Un abogado en los Estados Unidos: Usted debe pedirle al abogado que le muestre su documento de licencia vigente de abogado. Escriba la información y contacte a la agencia correspondiente acreditada del estado para verificar la información. Usted también debe revisar el enlace “List of Previously Disciplined Practitioners” (lista de abogados que han sido expulsados o sancionados) en [www.justice.gov/eoir](http://www.justice.gov/eoir) para asegurarse de que el abogado no haya sido suspendido o expulsado de la práctica ante el USCIS o el Departamento de Seguridad Nacional o la Oficina Ejecutiva para la Revisión de Casos de Inmigración (EOIR por sus siglas en Ingles).
- 
- Un representante acreditado: La mejor manera de asegurarse de que un representante está aprobado por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en Ingles) es pedir ver la copia de la decisión del BIA la cual autoriza a la persona a representar a otros individuos en asuntos de inmigración. Usted también puede verificar en la lista de Organizaciones Reconocidas y de representantes acreditados en el enlace de Oficina Ejecutiva para la Revisión de Casos de Inmigración (EOIR por sus siglas en Ingles) en [www.justice.gov/eoir](http://www.justice.gov/eoir).

**¿Cómo puedo encontrar asesoría legal a bajo costo o gratis?**

Para encontrar un abogado gratis o a bajo costo usted puede revisar la lista EOIR de los proveedores de servicios legales gratuitos. La página web de la Asociación de Abogados de América brinda información de cómo encontrar servicios legales en su estado.

Las organizaciones reconocidas por BIA pueden brindar también asesoría legal de asuntos de inmigración y no pueden cobrar más de una tarifa nominal. La lista de las organizaciones reconocida por BIA está disponible en el sitio internet de EOIR.

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)

### ¿Puede acompañarme un amigo o familiar a mi entrevista USCIS?

Usted puede traer a un familiar, vecino, clérigo, socio de negocios o amigo personal a su entrevista u otra aparición en persona en una oficina de USCIS. Esta persona es un “individuo distinguido” en las regulaciones. Los individuos de buena reputación no pueden presentar el Formulario G-28. En su lugar, deben presentar una declaración al USCIS/oficial del Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés) indicando que:

- Usted solicitó personalmente que esa persona asistiera a su entrevista
- Usted no le ha pagado para ayudarlo
- La relación de la persona con usted (familiar, vecino, clérigo, socio de negocios o amigo personal)

Por favor tome en cuenta que el oficial del Departamento de Seguridad Nacional puede decidir no permitir que un individuo de buena reputación asista a su entrevista.

### ¿Puedo apelar a la decisión de USCIS?

Usted puede apelar algunas pero no todas las decisiones de los oficiales de USCIS. La decisión escrita que usted recibe incluirá información de si la decisión puede ser apelada y dónde y cómo presentar la apelación. Usted puede presentar la apelación en persona o puede elegir tener un abogado o representante acreditado que lo/la presente a usted y deberán presentar un formulario G-2-8 con el I-290B. Los individuos que preparen solicitudes o peticiones como está descrito anteriormente no podrán presentar un apelación por usted.

Un ciudadano no estadounidense en un Puerto de entrada (aeropuerto, límite, puerto, marítimo) que pide entrar a los Estados Unidos no tiene derecho a tener un abogado o un representante acreditado a hablar o actuar en su lugar, a menos que la solicitud sea denegada y ellos estén ubicados en trámites de exclusión u otros trámites administrativos.

[Regresar a](#)

[Información general sobre la presentación de formularios](#)

[Listo para presentar](#)

### ¿Cómo puedo protegerme de ser víctima de estafas de servicio de inmigración?

- **SI** obtenga información sobre inmigración de los sitios web oficiales del gobierno. Las direcciones de internet para agencias federales del gobierno incluyen “.gov,” no “.com.”
- SI, obtenga un recibo con cada pago que le haga a alguien que lo ayude a completar formularios de inmigración
- **SI** verifique que la persona que le da asesoramiento legal y lo representa ante el USCIS es un abogado o un representante acreditado por la BIA.
- **SI** guarde todas las cartas de USCIS en un lugar seguro. Siempre guarde copias de todos los documentos que fueron preparados o entregados para usted y mantenga una copia de la notificación de acuse de recibo. Este recibo es la prueba de que su solicitud o petición ha sido recibida por el USCIS.
- **SI** verifique las instrucciones del formulario del USCIS para los cargos de presentación y otros requisitos.
- **SI** revise el estatus de su caso de manera gratuita en [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov) o comuníquese con 1-800-375-5283
- **SI** reporte las actividades ilegales o estafas de inmigración a la FTC, la oficina del fiscal general de su estado o al colegio de abogados de su estado..
- **NO** pague por formularios de USCIS que están en blanco. Todos los formularios del USCIS son gratuitos y están disponibles en el lugar del Internet [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov) de USCIS o en la oficina local de USCIS.
- **NO** firme formularios en blanco. Asegúrese de que todos los formularios estén completos antes de firmarlos.

Para mayor información sobre cómo evitar convertirse en víctima de fraude relacionado a inmigración y para obtener información sobre cómo reportar actividades fuera de ley, visite [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

### ¿Cómo puedo reportar si soy víctima de una estafa de servicios de inmigración?

Usted puede reportar una estafa de servicios de inmigración a la Comisión de Comercio Federal en <https://www.ftccomplaintassistant.gov/> ó 1-877-382-4357. También puede reportarlo a la oficina del fiscal general de su estado o, en algunos casos, al colegio de abogados estatal. La información de cómo reportar estafas en los servicios de inmigración en cada estado está disponible en línea [www.uscis.gov/avoidscams](http://www.uscis.gov/avoidscams).

### ¿Cómo notifico USCIS que ya no estoy representado por mi abogado actual que USCIS tiene registrado?

Usted puede escribir una carta a la oficina que tiene jurisdicción sobre su caso planteando que usted ya no está representado por su actual abogado que USCIS tiene registrado.

[Regresar a](#)

[Información general sobre la presentación de formularios](#)

[Listo para presentar](#)

## Información general sobre la presentación de formularios

### Información sobre la presentación de evidencia.

Cuando usted presenta una solicitud o petición, usted tiene que probar que es elegible para recibir el beneficio de inmigración. Las instrucciones en cada formulario indican cuál es la evidencia inicial que usted tendrá que presentar junto con su solicitud. En algunos casos, el USCIS le puede pedir información adicional.

### Preguntas frecuentes sobre evidencia:

- [¿Puedo presentar copias de documentos importantes en vez de los originales?](#)
- [Si presento documentos originales, ¿cómo puedo solicitar que me sean devueltos?](#)
- [¿Tengo que presentar traducciones?](#)
- [¿Qué pasa si un documento requerido como evidencia inicial no existe?](#)
- [¿Cómo pruebo que un documento no existe?](#)
- [Después de que tengo esta declaración, ¿qué tipo de evidencia debo presentar para tratar de probar mi alegación?](#)
- [¿Qué pasa si no existen documentos que puedan probar lo que alego?](#)
- [¿Qué pasará si me olvido de incluir algo en mi solicitud?](#)
- [¿Cuánto tiempo tendré para responder a una solicitud de pruebas por falta de evidencia inicial?](#)
- [¿Se puede prolongar el tiempo para presentar la evidencia inicial que falta?](#)
- [¿Podría suceder que el USCIS pida más evidencia que la evidencia inicial requerida?](#)
- [¿Cómo afecta una solicitud de pruebas \(evidencia inicial\) al tiempo de trámite en términos de beneficios provisionales?](#)

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)

**¿Puedo presentar copias de documentos importantes en vez de los originales?**

Usted puede presentar copias de cualquiera de los documentos requeridos siempre que cada una de las copias sea claramente legible. Si usted presenta documentos originales, el USCIS puede quedarse con ese documento para sus archivos. En algunos casos, el USCIS puede solicitar ver el documento original de una copia presentada para comparar ambos.

Un Certificado de Naturalización o Ciudadanía contiene una advertencia que indica que no puede ser copiado. Sin embargo, para fines de obtener un beneficio de inmigración, se acepta que se haga una copia de un Certificado de Naturalización o Ciudadanía.

**Si presento documentos originales, ¿cómo puedo solicitar que me sean devueltos?**

Si usted presenta documentos originales y ellos no son requeridos, los documentos se convertirán en parte de su archivo. Si más adelante usted decide que quiere que le devuelvan los documentos originales, usted tendrá que presentar el Formulario G-884 a la oficina en la que presentó el documento. El Formulario G-884 no tiene una cuota de radicación y puede ser ordenado o descargado de nuestro sitio Web.

**¿Tengo que presentar traducciones?**

Cualquier documento que sea presentado en una lengua extranjera, tendrá que ser completamente traducido al inglés. El traductor de cada documento debe certificar que él/ella es capaz de traducir ese idioma y que la traducción es fiel al original.

**¿Qué pasa si un documento requerido como evidencia inicial no existe?**

Si el documento que ha sido solicitado no existe, entonces usted tendrá que presentar pruebas de que no existe, incluyendo una explicación de por qué no existe. Además, usted tendrá que presentar evidencia suplementaria para reforzar su solicitud o petición.

**¿Cómo pruebo que un documento no existe?**

El Departamento de Estado publica el Manual de Asuntos Exteriores que incluye cierta documentación que no está disponible para un área o país. Si cierto tipo de documentación está incluida, usted puede presentar evidencia suplementaria sin tener que probar primero que la evidencia primaria no existe. En otros casos, incluya una carta de la autoridad local correspondiente que sería generalmente responsable de mantener el archivo en cuestión, en la que se diga que: El archivo no existe y explique el porqué el archivo no existe.

**Después de que tengo esta declaración, ¿qué tipo de evidencia debo presentar para tratar de probar mi alegación?**

Lo que usted tenga que presentar como prueba depende de cuáles son los documentos que usted esté tratando de sustituir. Por lo general, la evidencia secundaria más creíble es un documento original con fecha cercana a cuando ocurrió el evento que sea de una fuente oficial.

Por ejemplo, para probar cuándo y dónde usted nació si no existe una partida de nacimiento, usted puede presentar una constancia de bautismo con el sello de la iglesia si aparece la fecha y el lugar de nacimiento. Las siguientes evidencias secundarias podrían ser expedientes del colegio u otros archivos oficiales gubernamentales o archivos del censo.

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)

### ¿Qué pasa si no existen documentos que puedan probar lo que alego?

Si ninguno de estos documentos existe, entonces incluya en su solicitud:

- Una declaración de las autoridades locales correspondientes explicando porque el documento primario normal, como una partida de nacimiento, no existe, y
- Declaraciones de las autoridades correspondientes para demostrar porque todos los documentos secundarios normales como actas de bautismo, expedientes escolares y archivos del censo no existen, y
- Al menos 2 declaraciones juradas. Cada una de ellas debe ser redactada por una persona que haya estado viva durante la época en la que el evento ocurrió y que tenga conocimiento personal y directo del evento del que él o ella esté atestiguando. De ser posible, las declaraciones NO deben ser del beneficiario ni del peticionario o de alguien que pueda recibir beneficios migratorios a través de ellos.

### ¿Qué pasará si me olvido de incluir algo en mi solicitud?

Es importante que usted se asegure de que su solicitud está completa antes de presentarla. Si está incompleta, esto causará una demora en recibir cualquier beneficio migratorio basado en la solicitud. Si usted presentó una tarifa incorrecta o una solicitud sin firmar, su solicitud será rechazada. Si a su caso le falta evidencia inicial, su solicitud será aceptada pero será puesta en espera. USCIS le enviará un aviso para solicitarle que presente el material faltante. Su solicitud no será procesada – y usted no recibirá beneficios provisionales – hasta que haya presentado el material faltante.

### ¿Cuánto tiempo tendré para responder a una solicitud de pruebas por falta de evidencia inicial?

Usted debe responder antes de la fecha límite del aviso. Si USCIS no recibe la evidencia solicitada antes de la fecha límite en el aviso, su solicitud puede ser rechazada.

### ¿Se puede prolongar el tiempo para presentar la evidencia inicial que falta?

Los reglamentos de USCIS no permiten prórrogas de tiempo para presentar evidencia faltante después de que se haya solicitado la evidencia.

### ¿Podría suceder que el USCIS pida más evidencia que la evidencia inicial requerida?

La evidencia inicial es todo el material que las instrucciones indican que usted debe presentar cuando presente su solicitud. En muchos casos, este material será suficiente para completar el procesamiento sin tener que pedirle más evidencia.

- Algunas veces la evidencia inicial no es suficiente para probar elegibilidad. En tal caso, el USCIS puede pedirle que presente evidencia adicional específica, que puede incluir documentación y/o explicaciones.
- Si el USCIS le pide evidencia adicional, usted debe responder antes de la fecha límite del aviso. Esta fecha no puede ser prolongada.

[Regresar a](#)

[Información general sobre la presentación de formularios](#)

[Listo para presentar](#)

**¿Cómo afecta una solicitud de pruebas (evidencia inicial) al tiempo de trámite en términos de beneficios provisionales?**

Una solicitud de evidencia inicial puede afectar tanto el procesamiento como la elegibilidad para beneficios provisionales.

- **Procesamiento:** Su caso será suspendido o puesto “en espera”, desde la fecha de la solicitud de evidencia. El caso reanudará el procesamiento una vez que la evidencia solicitada haya sido recibida. Si usted presenta una petición correctamente, la fecha de prioridad no será afectada por una solicitud de evidencia inicial faltante o solicitud de otro tipo de evidencia.
- **Beneficios provisionales:** Los beneficios provisionales no serán otorgados mientras el procesamiento de su solicitud esté suspendido. Si anteriormente se le otorgó un permiso de trabajo basado en el mismo estatus, este puede continuar sin ser interrumpido.

[Regresar a](#)

[Información general sobre la presentación de formularios](#)

[Listo para presentar](#)

## Información general sobre la presentación de formularios

### Especificaciones para fotos

Las fotos que usted presente durante su solicitud deben ser:

- Idénticas;
- Tipo pasaporte; y
- Tener su nombre y número de extranjero (A# por sus siglas en inglés) escrito con lápiz en la parte de atrás.

Si usted presenta su solicitud por correo, asegúrese de poner sus fotos en una bolsa plástica pequeña que se pueda sellar y engrampe la bolsa en la parte de adelante de su solicitud, bajo el cheque o giro postal. No engrampe las fotos y asegúrese de que las fotos están puestas de manera que no estén dobladas.

Si usted quisiera obtener más información sobre el estilo de fotos pasaporte que se aceptan, por favor visite <http://www.uscis.gov/files/form/m-603.pdf>

Regresar a

[Información general sobre la presentación de formularios](#)

[Listo para presentar](#)

## Información general sobre la presentación de formularios

### Información sobre el pago de la tarifa de radicación.

- [¿Cuándo pago la tarifa de radicación?](#)
- [¿Cuáles son los métodos de pago que se aceptan?](#)
- [¿A nombre de quién escribo el cheque o el giro postal?](#)
- [¿Tengo que pagar en dólares estadounidenses?](#)
- [¿Puede ser mi cheque o giro postal de un país que no sea los Estados Unidos?](#)
- [¿Puedo presentar el cheque de una tercera persona o ceder un giro postal?](#)
- [Estoy listo\(a\) para presentar mi solicitud y enviarla por correo; ¿puedo pagar con una tarjeta de crédito?](#)
- [¿Qué pasa si me olvido de incluir la cuota de radicación, o incluyo la cantidad equivocada?](#)
- [¿Es la cuota de radicación reembolsable?](#)
- [¿Puedo “suspender un pago” después de haber enviado el pago de la tarifa?](#)
- [¿Recibiré un recibo?](#)
- [¿Para qué es la tarifa de radicación?](#)
- [Yo quiero saber si soy elegible para un beneficio antes de presentar la solicitud y pagar la tarifa. ¿Me puede decir si califico?](#)
- [¿Por qué algunas solicitudes no tienen una tarifa de radicación?](#)
- [¿Puedo obtener una dispensa de la tarifa de radicación? Y si es así, ¿cómo la obtengo?](#)
- [¿Cuándo puede el Burlington Finance Center \(Centro Financiero Burlington\) asistir a los clientes/solicitantes?](#)
- [¿Cómo es que el nuevo proceso comercial me afecta si mi solicitud es formalmente rechazada porque el pago fue rechazado por el banco?](#)
- [Mi solicitud fue rechazada antes de aplicarse el nuevo proceso comercial, ¿todavía es necesario que pague la tarifa de presentación y los cargos de servicio relacionados?](#)
- [¿Qué va a pasar con mi solicitud si envié mi pago después del límite de 14 días?](#)
- [¿Puedo continuar con mi proceso de solicitud/petición después de que sea rechazada?](#)
- [¿Estoy obligado a pagar los cargos si mi solicitud ya ha sido procesada?](#)

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)

**¿Cuándo pago la tarifa de radicación?**

Usted debe incluir el pago completo de la tarifa de radicación, en el monto exacto requerido, cuando usted presente su solicitud o petición completada.

**¿Cuáles son los métodos de pago que se aceptan?**

Si usted presenta su solicitud o petición por correo, usted debe pagar con cheque o giro postal. Asegúrese de que el nombre del solicitante y cualquier número de cuenta de USCIS estén escritos en el cheque o giro postal. El cheque o giro postal debe ser extendido por el monto exacto requerido. No envíe dinero en efectivo por correo.

**¿A nombre de quién escribo el cheque o el giro postal?**

Los cheques o giros postales serán aceptados si están pagados a nombre de uno de los siguientes:

- **Department of Homeland Security**
- Si usted vive en Guam, extienda el cheque o giro postal a nombre del **Treasurer, Guam**
- Si usted vive en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, extienda el cheque o giro postal a nombre del **Commissioner of Finance of the Virgin Islands**

Por favor escriba las palabras completas; no utilice iniciales ni acrónimos (otros que EE.UU. (U.S. por sus siglas en inglés) para los Estados Unidos).

**¿Tengo que pagar en dólares estadounidenses?**

Sí. El pago en cualquier otra moneda que no sean dólares estadounidenses ocasionará que su solicitud sea rechazada.

**¿Puede ser mi cheque o giro postal de otro país que no sea los Estados Unidos? ?**

Si usted está fuera de los Estados Unidos, usted puede presentar un “giro postal internacional en blanco” o un cheque extranjero o un cheque de una institución financiera con sede en los Estados Unidos. Si usted está dentro de los Estados Unidos, el cheque o giro postal también deben ser de una institución financiera dentro de los Estados Unidos.

**¿Puedo presentar el cheque de una tercera persona o ceder un giro postal?**

No. Si usted presenta un cheque de una tercera persona o cede un giro postal, su solicitud será rechazada.

[Regresar a](#)

[Información general sobre la presentación de formularios](#)

[Listo para presentar](#)

**Estoy listo(a) para presentar mi solicitud y enviarla por correo; ¿puedo pagar con una tarjeta de crédito?**

USCIS no acepta pagos con tarjeta de crédito si una solicitud se presenta por correo. Sin embargo, usted puede pagar con su tarjeta de crédito si está presentando una solicitud o petición de manera electrónica.

**¿Qué pasa si me olvido de incluir la cuota de radicación, o incluyo la cantidad equivocada?**

USCIS rechazará su solicitud.

**¿Es la cuota de radicación reembolsable?**

Cuando usted paga una cuota de radicación por una solicitud, usted está tratando de obtener una decisión de parte de USCIS referente a su elegibilidad para un beneficio. El USCIS en general no reembolsa una tarifa sin importar la decisión sobre la solicitud. Sólo existen un par de excepciones a esta regla, como cuando el USCIS comete un error que dio como resultado que la solicitud haya sido presentada incorrectamente, o cuando se cobró una tarifa incorrecta. Si usted cree que usted tiene derecho a ser reembolsado, usted debe presentar una solicitud escrita con la documentación de apoyo a la oficina de USCIS en donde presentó la solicitud.

**¿Puedo “suspender un pago” después de haber enviado el pago de la tarifa?**

Aunque usted legalmente lo puede hacer, el cancelar o retirar una solicitud aún requiere el pago completo de la cuota de radicación. Si usted suspende el pago de un cheque, el resultado será una factura y cargos adicionales. Esta tarifa se debe pagar aunque la solicitud se haya cancelado, rechazado o retirado y aunque los servicios hayan sido recibidos o no.

**¿Recibiré un recibo?**

Usted siempre recibirá un recibo después de haber pagado la tarifa. Si usted presenta la solicitud y envía el pago por correo, se le enviará un recibo por correo. Si usted presenta la solicitud en persona, se le dará un recibo a menos de que el caso tenga que ser transferido al Centro de Servicio (en tal caso, usted recibirá un recibo por correo).

**¿Para qué es la tarifa de radicación?**

La tarifa es el pago por el procesamiento de la solicitud o petición, no una tarifa por recibir el beneficio. La cuota de radicación refleja el costo directo e indirecto del procesamiento de la solicitud más cargos adicionales. Las cuotas de radicación no son reembolsables.

**Yo quiero saber si soy elegible para un beneficio antes de presentar la solicitud y pagar la tarifa. ¿Me puede decir si califico?**

Solo se puede determinar la elegibilidad DESPUÉS de que la solicitud y toda la documentación de apoyo hayan sido presentadas y adjudicadas. No puedo decirle si usted califica para un beneficio migratorio. La cuota de radicación cubre el costo del procesamiento de su caso. Si la solicitud o la petición es rechazada, el pago no será devuelto.

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)

**¿Por qué algunas solicitudes no tienen una tarifa de radicación?**

Al evaluar las circunstancias en las que las solicitudes y peticiones son presentadas, el USCIS ha determinado que, para algunos tipos de solicitudes o peticiones, un gran porcentaje de los solicitantes no podrán pagar la tarifa. Para ese tipo de solicitudes o peticiones, USCIS ha determinado que no se cobrará una tarifa.

**¿Puedo obtener una dispensa de la tarifa de radicación? Y si es así, ¿cómo la obtengo?**

El USCIS tiene el derecho de dispensar las cuotas de radicación en circunstancias en las que el solicitante establece que no es capaz de pagar la tarifa. Si usted quiere que se dispense su tarifa, usted tendrá que demostrar que usted no puede pagar la tarifa. Para solicitar una exención de tarifa tiene que suscribir el [Formulario I-912](#). Para determinar si usted cae dentro del 150% de la línea de pobreza, usted podrá revisar el [Formulario I-912P](#).

**¿Cuándo puede el Burlington Finance Center ( Centro Financiero Burlington) asistir a los clientes/solicitantes?**

El Centro de Finanzas de Burlington (Burlington Finance Center - BFC) presta apoyo al Departamento de Seguridad Nacional a través de la gestión de actividades relacionadas con la facturación y cobro. El BFC (Centro de Finanzas de Burlington, por sus siglas en inglés) no puede ayudar directamente a los clientes quienes deseen un reembolso o que deseen información sobre el estatus de su solicitud, El BFC (Centro de Finanzas de Burlington, por sus siglas en inglés) puede ayudarlo SOLAMENTE en los siguientes casos:

- Si usted recibe un recibo o la Notificación de Acción informándole que su caso ha dejado de ser procesado porque el pago fue devuelto al banco.
- Si el actual estatus de su solicitud es “delincuencia de pago”.

Si usted ha sido contactado por el Departamento del Tesoro debido a una deuda que usted adeuda, usted debe contactarlos directamente al 888-826-3127.

**¿Cómo es que el nuevo proceso comercial me afecta si mi solicitud es formalmente rechazada porque el pago fue rechazado por el banco?**

- Cuando no se recibe el pago dentro de los 14 días siguientes a la factura, se rechaza la solicitud/petición.
- Una vez rechazada, se detiene la recolección de los documentos devueltos.
- Se debe enviar una nueva solicitud con su tarifa respectiva.

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)

**Mi solicitud fue rechazada antes de aplicarse el nuevo proceso comercial, ¿todavía es necesario que pague la tarifa de presentación y los cargos de servicio relacionados?**

Si había un saldo a pagar cuando se implementó el nuevo proceso comercial, el USCIS suspendió el cobro de dinero por documentos devueltos para solicitudes/peticiones que fueron clasificadas formalmente como rechazadas.

**¿Qué va a pasar con mi solicitud si envié mi pago después del límite de 14 días?**

Si el pago se recibe después del límite de 14 días, y la solicitud/petición ha sido rechazada, el instrumento de pago será devuelto al remitente

**¿Puedo continuar con mi proceso de solicitud/petición después de que sea rechazada?**

Sí, usted debe presentar una nueva solicitud/petición y debe enviar la tarifa relacionada.

**¿Estoy obligado a pagar los cargos si mi solicitud ya ha sido procesada?**

Sí, si la solicitud/petición es aprobada, rechazada o revocada, habrá una obligación de pago y continuará el cobro de dinero por los documentos devueltos.

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)

## Información general sobre la presentación de formularios

### PROCESO DE SOLICITUD/PETICIÓN

- [¿Cuánto tiempo le demorará a USCIS procesar my solicitud después de presentarla?](#)
- [¿Qué significa “tiempo de trámite”?](#)
- [¿Cuales son los actuales tiempos de trámite?](#)
- [¿El USCIS me dará un tiempo estimado de cuanto tiempo durará procesar mi solicitud una vez que la presente?](#)
- [¿Cómo afecta la petición de evidencia el tiempo de proceso de un caso?](#)
- [¿Puedo ver el actual tiempo estimado de proceso antes de presentar mi solicitud?](#)
- [¿Se me tomarán huellas digitales y/o asistiré a una entrevista después de presentar mi solicitud? ¿Cuándo y donde tomarán lugar?](#)
- [¿Puedo pedir que mi caso sea transferido a una oficina más cercana a mi residencia?](#)
- [¿Necesito que un traductor me acompañe a mi cita o entrevista?](#)
- [¿Puede mi hijo\(a\) o algún otro familiar ser mi traductor\(ra\)?](#)
- [¿Qué son “los datos biométricos”?](#)
- [Por motivos de salud, no puedo salir de mi casa y estoy presentando la solicitud I-90. ¿Me pueden tomar las huellas digitales y los datos biométricos en mi casa?](#)
- [¿Puedo pedir que aceleren mi caso cuando lo presente?](#)

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)

**¿Cuánto tiempo le demorará a USCIS procesar my solicitud después de presentarla?**

El tiempo que demora procesar su solicitud depende del tipo de solicitud que este presentando, si usted presenta la solicitud con toda la evidencia requerida, y cuantas personas están solicitando los mismos beneficios. Debido a la naturaleza variable de los tiempos de proceso, cualquier estimado que USCIS le da a sus clientes es solo un estimado, no una garantía. Usted puede verificar tiempos de trámite para su tipo de caso en nuestro sitio web.

**¿Qué significa “tiempo de trámite”?**

“Tiempo de trámite” se refiere a la duración de tiempo transcurrido entre la fecha de presentación de su solicitud y cuando USCIS le emite una decisión sobre su caso. Usualmente USCIS procesa los casos en el orden en que son recibidos. Por cada tipo de solicitud o petición existen objetivos específicos de carga de trabajo. Algunas veces el volumen de casos que recibimos es muy grande, lo cual puede afectar tiempos de trámite. Usted puede encontrar más información sobre esto y ver tiempos de trámite para su caso en nuestro sitio web, [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

**¿El USCIS me dará un tiempo estimado de cuanto tiempo durará procesar mi solicitud una vez que la presente?**

Si la solicitud que usted presentó lo dirigió a enviarla al Centro de Servicio de USCIS, usted recibirá un recibo el cual también incluirá tiempo estimado de trámite de su caso. Para solicitudes presentadas en otro lugar, usted debe visitar [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov) para encontrar los tiempos de trámite actuales.

**¿Cómo afecta la petición de evidencia el tiempo de proceso de un caso?**

Una solicitud de evidencia detiene el proceso de su caso hasta que usted provea la evidencia solicitada a la oficina que hizo la solicitud, o hasta que el tiempo determinado que se le ha proveído para presentar la evidencia ha pasado. Si usted recibe una solicitud de evidencia, léala cuidadosamente y responda con toda la información y documentación solicitada dentro del marco de tiempo mostrado.

**¿Puedo ver el actual tiempo estimado de proceso antes de presentar mi solicitud?**

Sí. Usted puede revisar nuestros tiempos de tramitación actuales en nuestro sitio web.

**¿Se me tomaran huellas digitales y/o asistiré a una entrevista después de presentar mi solicitud? ¿Cuándo y donde tomarán lugar?**

Si usted tiene entre 14 y 79 años de edad, a usted le pueden requerir que le tomen sus huellas digitales durante el proceso de su solicitud o petición. Por favor, tome en cuenta que aunque se le hayan tomado las huellas digitales antes, se necesitara tomarle las huellas digitales de nuevo, cada vez que usted solicite algún nuevo beneficio que requiera el tomado de huellas digitales como parte del proceso.

Si USCIS necesita entrevistarle como parte de procesar su solicitud o petición, usted será notificado del lugar y la fecha en que tiene que acudir. La falta de comparecencia a una cita requerida o programada, puede resultar en la negación de su solicitud.

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)

**¿Puedo pedir que mi caso sea transferido a una oficina más cercana a mi residencia?**

Usted debe hacer un pedido de traslado con la nueva oficina donde usted desea que el caso sea movido. Esa oficina tiene la discreción de concederle su petición y pedir el caso o negar su petición y dejar que el caso sea procesado donde se encuentra actualmente.

Si la oficina le concede su petición de transferencia, usted será informado acerca de lo que necesita hacer y que esperar, incluyendo el tiempo que el proceso pueda tardar. Si la oficina le concede su petición de transferencia, usted tendrá que seguir todas las instrucciones que reciba de la oficina donde actualmente se encuentra su caso.

**¿Necesito que un traductor me acompañe a mi cita o entrevista?**

Con excepción de lenguaje de señas, USCIS no provee traductores. Por ello, si usted cree que necesita un traductor, le recomendamos que lleve un traductor con usted a su entrevista o cita. Si usted tiene algún impedimento auditivo, USCIS le proveerá un traductor de lenguaje de señas. Por favor haga esta solicitud a la oficina local o al Centro de Asistencia de Solicitudes (ASC, por sus siglas en inglés) tan pronto como sea posible antes de su cita o entrevista programada. Por favor, provea una carta junto con su solicitud indicando que tiene algún impedimento auditivo, de esa forma USCIS hará todo lo posible por tener un traductor a su disposición al momento de su llegada.

**¿Puede mi hijo(a) o algún otro familiar ser mi traductor(ra)?**

A no ser que sea una emergencia, niños y otros familiares directos no deberán ser usados como traductores. Se debe de hacer todo lo posible por utilizar un traductor que sea una tercera persona desinteresada. Las oficinas locales tienen la discreción de aceptar o rechazar cualquier persona como traductor.

**¿Qué son “los datos biométricos”?**

Los datos biométricos se refiere a la información que USCIS recopila de usted como su foto, firma y huellas digitales.

**Por motivos de salud, no puedo salir de mi casa y estoy presentando la solicitud I-90. ¿Me pueden tomar las huellas digitales y los datos biométricos en mi casa?**

Si usted no es capaz de llegar a su cita al Centro de Asistencia de Solicitudes (ASC por sus siglas en inglés) debido a estar impedido de salir de su casa, usted puede mandar una solicitud para “tratamiento especial” al Centro Nacional de Beneficio después de presentar el formulario I-90 y recibido un número de recibo. La notificación de cita en el ASC incluirá también instrucciones de cómo solicitar tratamiento especial. Todas las solicitudes para tratamiento especial deberán incluir una copia de la notificación de cita y documentación médica que verifiquen la necesidad de realizar la cita en la casa.

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)

### ¿Puedo pedir que aceleren mi caso cuando lo presente?

En circunstancias limitadas, usted podrá presentar una solicitud para acelerar el proceso. La solicitud para acelerar el proceso se concede basado en cada caso y la aprobación no está garantizada. Para que su solicitud sea considerada, usted debe demostrar que su situación recae en las siguientes categorías:

- Grave pérdida financiera a compañía o individuo.
- Situación emergente extrema.
- Situación humanitaria.
- Estatus sin fines de lucro de la organización solicitante la cual promueve intereses sociales y culturales de los Estados Unidos.
- El Departamento de Defensa o Situación de Interés Nacional
- Error de USCIS.
- Importante y razón de peso, tales como el estado de salud.

**Aviso:** Si el cliente NO ha presentado aún su solicitud, pero quiere solicitar que su caso sea procesado sin demora, por favor, de al cliente la siguiente información.

Si usted aún no ha presentado su solicitud, y desea solicitar que se acelere, usted necesitará presentar su caso usando un servicio de correo expreso. Incluya su solicitud para proceso acelerado y cualquier documento de apoyo con el paquete de solicitud.

**Aviso:** [El cliente ya ha presentado la solicitud.](#)

[Regresar a El estado de su caso y otras preguntas acerca de casos pendientes](#)

[Casos Pendientes](#)

## Información general sobre la presentación de formularios

### Trámite Acelerado

El Trámite acelerado permite a los clientes pagar una tarifa adicional a cambio de procesar el caso rápidamente. En el Programa de Trámite Acelerado, USCIS garantiza procesar en 15 días ciertas peticiones y solicitudes basadas en empleo.

#### Preguntas frecuentes acerca del Trámite Acelerado:

- [¿Puedo solicitar el servicio de trámite acelerado para una petición o solicitud basada en empleo?](#)
- [¿Qué tipos de peticiones están incluidas ahora en el servicio de trámite acelerado?](#)
- [¿Bajo qué circunstancias es el servicio de trámite acelerado disponible para Formulario I-140 presentada en nombre de un H-1B no inmigrante?](#)
- [¿Necesito un formulario aparte para pagar la tarifa del trámite acelerado?](#)
- [¿Puedo solicitar servicio de trámite acelerado para una solicitud o petición la cual puede ser procesada bajo el servicio de trámite acelerado, pero que ya ha sido presentada y está pendiente?](#)
- [¿A dónde debo enviar mi solicitud para trámite acelerado?](#)
- [¿Qué pasa en el caso de que el beneficiario de la solicitud tenga familiares dependientes quienes buscan beneficios derivados?](#)
- [¿Puedo contactar al Centro de Servicio de alguna otra forma, después de presentar mi solicitud de Trámite acelerado?](#)

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)

**¿Puedo solicitar el servicio de trámite acelerado para una petición o solicitud basada en empleo?**

No. USCIS designa ciertas peticiones o solicitudes para el Programa de Trámite acelerado, publicando notificaciones en el Registro Federal especificando el tipo de formularios y clasificaciones de visas. Usted puede solicitar Servicio de Trámite Acelerado solamente para las peticiones y solicitudes que han sido designadas. Si usted solicita el Servicio de Trámite acelerado para una petición o solicitud la cual no ha sido designada aún, USCIS le Regresará la tarifa del Trámite acelerado y el Formulario I-907. La petición o solicitud en cuestión será removida del Trámite acelerado y continuará un proceso normal.

**¿Qué tipos de peticiones están incluidas ahora en el servicio de trámite acelerado?**

**Aviso:** Provea al cliente el tipo de formularios disponibles [actualmente en el servicio de trámite acelerado.](#)

**¿Bajo qué circunstancias es el servicio de trámite acelerado disponible para Formulario I-140 presentada en nombre de un H-1B no inmigrante?**

A partir del 2 de marzo de 2009 USCIS aceptará las solicitudes de servicios **de trámite acelerado** para Peticiones de formularios I-140 presentadas para beneficiarios H-1B quienes, desde la fecha de presentación del formulario I-907 de solicitud **de trámite acelerado**:

- Ha alcanzado la limitación estatutaria del sexto año de su estadía H-1B, o alcanzará el final de su sex<sup>to</sup> año dentro de los 60 días de presentación;
- Sólo son elegibles para una extensión adicional H-1B bajo la sección 104(c) de La Ley sobre la Competitividad Estadounidense en el Siglo Veintiuno” (AC21); y no son elegibles a extender su status H-1B bajo la sección 106(a) de AC21.
- USCIS aceptará el formulario I-907 junto con la petición del formulario I-140 o después de la presentación del formulario I-140 por correo o por servicio de entrega solamente. No será posible la presentación en línea del Formulario I-907.

**Aviso:** El trámite acelerado para no inmigrantes H-1B no está disponible para formularios I-140 presentados para ejecutivos multinacionales EB-1 y Gerentes o Profesionales EB-2 que buscan una exención tipo de interés nacional.

**¿Necesito un formulario aparte para pagar la tarifa del trámite acelerado?**

Sí. Usted podrá solicitar Servicio de Trámite Acelerado, completando y presentando el [Formulario I-907, Solicitud para Servicio de Trámite acelerado](#), junto con uno de los formularios designados para el trámite acelerado y pagando la cuota de radicación para el trámite Acelerado. Otras tarifas asociadas con la presentación del formulario también serán pagadas. Usted debe pagar por separado la tarifa del Trámite acelerado con un cheque o giro postal. Para información adicional acerca de tarifas de formularios, visite nuestro sitio web [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov) haga clic en el enlace de “Formularios Migratorios”

**¿Puedo solicitar servicio de trámite acelerado para una solicitud o petición la cual puede ser procesada bajo el servicio de trámite acelerado, pero que ya ha sido presentada y está pendiente?**

Sí. Si usted quiere solicitar el Servicio de Trámite acelerado, usted debe presentar el Formulario I-907 más la tarifa del Trámite acelerado. Incluya una copia del Formulario I-797, Notificación de Acción, mostrando el recibo del Formulario I-129 o Formulario I-140. El periodo de proceso de 15 días comenzará cuando USCIS reciba el Formulario I-907.

[Regresar a](#)

[Información general sobre la presentación de formularios](#)

[Listo para presentar](#)

**¿A dónde debo enviar mi solicitud para trámite acelerado?**

El lugar donde presente el Formulario I-907 dependerá en si usted está solicitando Servicio de Trámite acelerado para el Formulario I-129 o para el Formulario I-140. Para saber donde es que usted debe presentar los Formularios I-907/I-129 completos para Servicio de Trámite acelerado, vea “Dirección directa de donde Presentar el Formulario I-129” localizado en el sitio web de USCIS. Para información acerca del Formulario I-140 y el Formulario I-907 relacionado con las instrucciones de presentación y lugares, lea cuidadosamente las instrucciones del Formulario I-140

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)

**¿Qué pasa en el caso de que el beneficiario de la solicitud tenga familiares dependientes quienes buscan beneficios derivados?**

Si un familiar presenta una solicitud I-539 simultáneamente con la petición del beneficiario principal, USCIS procesará la solicitud para el familiar, junto con la solicitud de Trámite acelerado. Aunque el familiar debe pagar la tarifa normal por su propia solicitud I-539, no se requerirán el pago de tarifas adicionales por la solicitud I-539 presentada por el familiar.

Esto se aplica SOLAMENTE a los dependientes del beneficiario de la petición para el Trámite acelerado.

**¿Puedo contactar al Centro de Servicio de alguna otra forma, después de presentar mi solicitud de Trámite acelerado?**

Si usted ha presentado el Formulario I-907 y desea más información acerca del mismo, por favor llame al Centro de Servicio donde mando el formulario:

- **Centro de Servicio de California (California Service Center):** (949) 831-8550
- **Centro de Servicio de Nebraska (Nebraska Service Center):** (402) 474-5012
- **Centro de Servicio de Texas (Texas Service Center):** (214) 275-4415
- **Centro de Servicio de Vermont (Vermont Service Center):** (866) 315-5718

Una dirección única de correo electrónico ha sido creada en cada Centro de Servicio para preguntas concernientes a los Formularios I-907 presentados allí o para ayuda en solicitar una petición para Trámite Acelerado. Cualquier mensaje recibido en estas direcciones de correo electrónico, que no estén relacionados con el Proceso Premium serán borrados sin ser contestados. Las direcciones electrónicas son:

- **Centro de Servicio de California (California Service Center):** CSC-Premium.Processing@dhs.gov
- **Centro de Servicio de Nebraska (Nebraska Service Center):** NSC-Premium.Processing@dhs.gov
- **Centro de Servicio de Texas (Texas Service Center):** TSC-Premium.Processing@dhs.gov
- **Centro de Servicio de Vermont (Vermont Service Center):** VSC-Premium.Processing@dhs.gov

[Regresar a](#)[Información general sobre la presentación de formularios](#)[Listo para presentar](#)